



**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 11/2022,  
CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS.**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa**

LUISA SALVADOR TOMAS

**Concejales**

MARC ORIOLA PLÁ  
ANTONIA MARTÍ GUILLEM  
FERNANDO CHECA LÓPEZ DEL CASTILLO  
M. ÁNGELES BELTRÁN PORTA  
MANUEL SOTO CUESTA  
ANGIE MARTÍNEZ BARBANCHO  
BARTOLOMÉ VILA ABAD  
MARIA MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ  
IGNACIO PRIETO MANSANET  
VICENT PORTA CARRERES  
MARÍA SALDAÑA GRADOLÍ  
DAVID CASTELLÓ VITORIA

**Secretaria**

MARIA DEL CARMEN MERÍ CELMA

**Interventor**

MANUEL PATIÑO MARTINEZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **20:00 horas** del día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Luisa Salvador Tomás, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

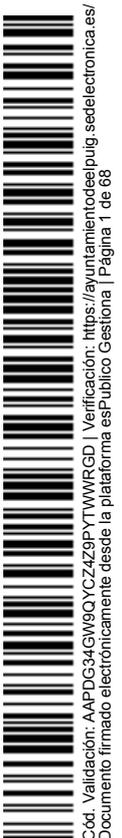
La Corporación está asistida por la Secretaria Dña. María del Carmen Merí Celma que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

- 01.-** Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 15 de septiembre de 2022. (Exp. PLN/2022/9).
- 02.-** Dictamen d'aprovació del nomenament d'un membre del Consell Escolar Municipal. (Exp 417/2022).
- 03.-** Dictamen de aprobación para dejar sin efecto la suspensión de la ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de Terreno de Uso Público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. (Exp 1047/2020).
- 04.-** Dictamen de denegación de bonificación ICIO (Exp 2030/2021).
- 05.-** Dictamen de aprobación del Plan Territorial de Emergencias para el municipio del Puig de Santa Maria (PTM) (Exp 2570/2021).
- 06.-** Mociones
- 07.-** Despacho extraordinario. Otros asuntos.
  - 07.01.-** Modificación de Créditos MC 43-22. Transferencia de crédito distinta área de gasto (Exp 3007/2022).





## **PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**01.-** Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2022-1673 de 3 de octubre de 2022 a la resolución núm. 2022-1892 de 18 de noviembre de 2022.

**02.-** Dación de cuenta de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 15y 28 de septiembre; 6 y 20 de octubre y 3 de noviembre de 2022.

**03.-** Dación de cuenta del decreto 2022-1821 relativo al Convenio de colaboración de cesión de los corros por parte del ayuntamiento de Puçol al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria. (Exp 2200/2022).

**04.-** Dación de cuenta del informe del Periodo Medio de Pago (PMP) del 2º trimestre del 2022 (Exp 1252/2022).

**05.-** Dación de cuenta del informe del Periodo Medio de Pago (PMP) del 3º trimestre del 2022 (Exp 1252/2022).

**06.-** Dación de cuenta del informe Control Financiero ejercicio 2020 (Exp 51/2022).

**07.-** Ruegos y preguntas.

---

### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

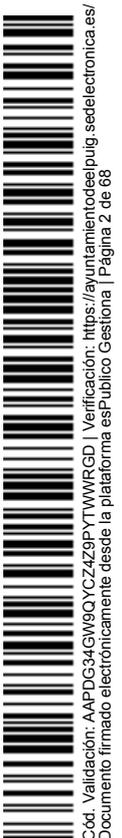
#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXP. PLN/2022/9).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el acta de la sesión de fecha 15 de septiembre de 2022. (Exp. PLN/2022/9).

#### **PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN D'APROVACIÓ DEL NOMENAMENT D'UN MEMBRE DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL. (EXP 417/2022).**

La Comisión Informativa de de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico e Infancia, celebrada el 21 de noviembre de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, seis de los siete que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

**ANTONIA MARTÍ GUILLEM**, regidora d'Educació de l'Ajuntament del Puig





de Santa Maria, eleva a aprovació del plenari de l'Ajuntament la següent

### PROPOSTA D'ACORD

Atés el que diu el DECRET 111/1989, DE 17 DE JULIOL, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els Consells Escolars Municipals, concretament al punt *Tres* de l'Article Nové del Capítol II; i també el que diu el punt *Tres* de l'Article *dèsset* del Capítol III "...el Ple de l'Ajuntament proclamarà els candidats elegits o designats...".

Així, queden proclamada com a nova membre del Consell Escolar Municipal del Puig:

**NOM I  
COGNOMS**

**ENTITAT QUE  
REPRESENTA**

1.- **Alba Muñiz León**.....Representant pel sector de l'alumnat.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

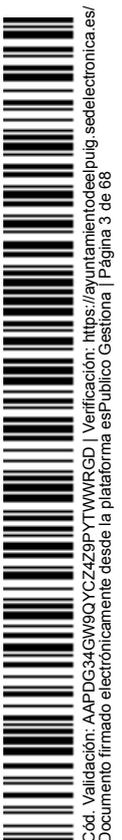
**PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (EXP 1047/2020).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 21 de noviembre de 2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

En sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020 el Pleno del ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** *Acordar la prórroga de suspensión de la aplicación de la Ordenanza Reguladora fiscal reguladora de la ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (modificación acordada por acuerdo Plenario de fecha 30/07/2020) desde el 31/12/2020 hasta, una vez se restablezca la normalidad económica, el Pleno de la Corporación acuerde dejar sin efecto la presente suspensión.*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público, tras su aprobación, el anterior Acuerdo*





mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.”

El artículo 2 del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma establece:

“Artículo Duración 2. de la prórroga.

La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 **hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**, y se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en los decretos que, en su caso, se adopten en uso de la habilitación conferida por la disposición final primera del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, sin perjuicio de lo que se establece en las disposiciones siguientes.”

Visto que a fecha actual se ha acabado la vigencia del estado de alarma y que no existen restricciones a la movilidad de las personas, ni restricciones de aforo en locales comerciales y de ocio ni de horarios que impidan o limiten el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, lo que conllevaría la no realización del hecho imponible previsto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal.

De acuerdo con la atribución de funciones que realiza el artículo 21 de la Ley 7/1985, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2020 por el que se acordaba la suspensión temporal de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y declarar la vigencia de la misma.

**SEGUNDO.-** Eliminar de la ordenanza las disposiciones adicional primera y transitoria primera que disponen los siguiente:

”DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Quando nos encontremos en una situación como la actual de declaración del estado de alarma, y como consecuencia de ello de restricción de la libre circulación y/o del derecho de reunión que conllevan el impedimento del aprovechamiento especial de los terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos





*análogos, se entenderá por no realizado el hecho imponible previsto en el artículo 2 de la vigente Ordenanza Fiscal.”*

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

*Se declara la suspensión temporal de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, desde la fecha de declaración del estado de alarma, 14-03-2020, hasta el 31-12- 2020, como consecuencia de la suspensión de la actividad o adopción de medidas restrictivas que se han visto obligados a adoptar los sujetos pasivos beneficiarios de la ocupación por el acondicionamiento de los bares, cafeterías y restaurantes, por cuanto ello tiene incidencia directa en la finalidad lucrativa del hecho imponible de la tasa.”*

**TERCERO.-** Exponer al público, tras su aprobación, el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO (EXP 2030/2021).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, celebrada el 21 de noviembre de 2022, por 5 votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y 2 votos de abstención (1 voto del PP y 1 voto de Ciudadano), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el expediente incoado por declaración responsable de obras, presentada por D. IVAN PORTA BAUSET, con DNI 44793274S, para ejecutar INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILAR en CARRER PINTOR PACO ROMEU, 12, referencia catastral 1157936YJ3815N0001SZ.

Resultando que con fecha 30 de agosto de 2022, por la arquitecto técnico municipal se emitió informe por el que se concluye que no procede la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada, y del que se extrae el siguiente tenor literal:





“**PRIMERO.** Revisada la documentación de subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el informe técnico de fecha de 30 de mayo de 2022.

· Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica sobre cubierta conectada a red interior para autoconsumo de potencia 3 kWh, redactado y firmado por el ingeniero técnico industrial Ferrán Ferre Serrano. La memoria incluye la justificación de las cargas sobre la cubierta y el EBSS.

· Justificación del promotor de la gestión de residuos.

A la vista de la documentación presentada las deficiencias técnicas quedan subsanadas.

### **SEGUNDO. REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO).**

Se solicita la reducción del ICIO por ser una instalación de aprovechamiento de la energía solar.

Los supuestos de bonificación del 95% contemplado en el artículo 8 apartado B de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento dice:

#### **B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.**

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m2 de superficie construida.** No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado el correspondiente certificado de homologación expedido por la Administración competente, así como un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.

La aplicación de la bonificación tendrá lugar una vez sea aportada la certificación de la homologación ante esta administración, la cual en su caso practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado, procediendo a realizar la devolución del impuesto ingresado por el importe que corresponda.





*Por todo ello, en cuanto a la solicitud de reducción del ICIO, **no procede dicha reducción al no cumplir con la potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m2 de superficie construida.***

### **CONCLUSIÓN**

• *Se considera que las obras pretendidas se ajustan a la normativa urbanística municipal, por lo que **la declaración responsable habilita al interesado a ejecutar las obras**, todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de inspección.*

• *En cuanto a la solicitud de reducción del ICIO, **no procede dicha reducción al no cumplir con la potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m2 de superficie construida** tal y como se indica en el punto segundo del presente informe*

*Todo lo cual se informa bajo mi leal saber y entender.”*

Y considerando que la aprobación de la bonificación solicitada es atribución del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, se eleva al Pleno lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada a favor de D. **IVAN PORTA BAUSET**, con relación a las obras para ejecutar INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en CARRER PINTOR PACO ROMEU, 12, referencia catastral 1157936YJ3815N0001SZ, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Que se notifique la presente resolución al interesado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Acceso a las intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/72>

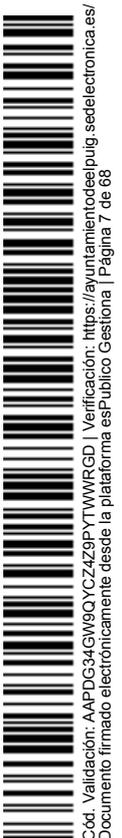
Concejal Vicent Porta en explicación de voto:

Hem votat si, però en el moment que tingam... hi ha moltíssima gent que no s'està aprofitant per culpa de no arribar als kilowatts que esta diguent la nostra normativa.

Feu el favor, en quant pugau, el mes promte possible que se pugua modificar i se pugua rebaixar per a que moltíssima gent particular pugua aprofitar-se.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si, tens raó, ja ho comentarem en un altre plenari i estem preparant-ho per vore si en el pròxim plenari extraordinari del pressupost que el farem, pues, a meitat de desembre podem dur el punt este, vale.





Concejal Bartolomé Vila

Buenas tardes,

A ver, lo que se está debatiendo en este punto concretamente es la bonificación del ICIO que se genera, digamos, con la instalación de estas placas. Bien es cierto, como dice Vicente en su intervención, que este tema ya lo lanzamos aproximadamente hace un año, lo puso encima de la mesa Compromís y se llegó a un acuerdo, si no creo recordar, que se bajara a una potencia de 3,5 kilowatios. Digamos la bonificación del ICIO.

Ahora bien, yo aquí en pleno, abro una ventana más y es como muchos municipios están trabajando que no solamente la bonificación del ICIO, sino también la bonificación del IBI. Muchos ayuntamientos de la comarca están poniendo en aplicación esa bonificación y bueno, el Partido Popular va a presentar por registro de entrada dos ordenanzas, la de Betera y la de Puçol donde se aplica un 50 % de bonificación del IBI no del ICIO de la obra sino del IBI. Lo cual pues implica, pues que creo que son, durante 10 años, en esa duración de esa bonificación pues el cliente o el vecino tendría prácticamente amortizada la instalación de un sistema de estas características.

Lo presentaremos por registro de entrada para que lo estudies y a ser posible el beneficio no sea del ICIO sino también del IBI. Si dentro de la normativa es posible. Voy a leer en voz alta los municipios que se han acogido, digamos, a esta mejora o a esta subvención cara a los vecinos para que de alguna manera la administración no puede estar promoviendo la energía renovable, utilización de placas fotovoltaicas, etc, etc y luego pues poner trabas o, como en nuestro caso, llevar un año para modificar el ICIO inicialmente de 5 a 3,5 kilowatios. Pero yo insisto, abro una venta y propongo de que se estudie esta propuesta que estamos haciendo desde el Partido Popular para que esa rebaja del IBI del 50 % entre en vigor lo antes posible para beneficio de nuestros vecinos.

Los municipios que están aplicando esta bonificación fiscal es. Alaquas, Alzira, Bétera, l'Alcudia, Canals, Caraixent, Carlet, Catarroja, Chiva, la Eliana, Godella, Llíria, Oliva, Ontenient, Paiporta, la Pobla de Vallbona, Puçol, Quart de Poblet, Ribarroja del Tura, Sedaví, Torrent, Valencia (capital), Xàtiva i Xirivella.

Creo que bueno, tenemos que estar ahí y no podemos ir a la cola de estas gestiones después de tres años y medio de legislatura. Simplemente que quede constancia, mañana por registro de entrada lo presentaremos para que sirva de referencia.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, perfecte.

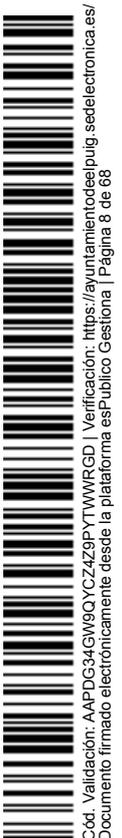
Nosaltres, bueno, el equip de govern també ho havíem comentat de poder fer alguna rebaixa, no se si del 50 però vamos alguna rebaixa, si.

Te la paraula Marc.

Concejal Marc Oriola:

Hola, bona vesprada.

Això ja crec que ho varem comentar en un Pleno, que se digué des del públic i nosaltres si que estavem pensant... jo he demanat l'ordenança de Sedaví, en este cas, que, bueno hi ha moltes formules de... cada municipi aplica un tant per cent i la duració, en este cas des de Sedaví se'n va donar. Jo l'he passat tant al departament d'urbanisme





com a intervenció. El problema es la aplicació es que l'IBI com va per Diputació no es d'aplicació com a lo millor un altra tasa pugues fer durant l'any, eixe es el problema. Vull dir, si no s'aprovara ja, ja, ja, seria impossible que s'aplicara per el 2023. Seria ja d'aplicació per al 2024.

Concejal Bartolomé Vila:

Val, pues crec que hem perdut tres anys i mig de la possibilitat, exactament este poblacions que he llegit supose que s'hauran acollit durant la legislatura. Pues es una llàstima que durant un any mes qualsevol veí del poble que vullga ficar-se plaques solars no puga acollir-se a eixa millora. Entonces, encara que siga pel 2024 si l'aprovem en gener o febrer, pues millor que en juny o juliol. Entonces vos demane que per favor el mes rapit possible, evidentment, en informes favorables de l'administració del Interventor i la Secretaria, pues ho fiquen en marxa.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS PARA EL MUNICIPIO DEL PUIG DE SANTA MARIA (PTM) (EXP 2570/2021).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas, por 4 votos a favor (4 votos del PSOE) y 3 votos de abstención (1 voto del PP, 1 voto de Compromís y 1 voto de Ciudadano), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el informe del Agente responsable de la Unidad Administrativa de la Policía Local, en el que da cuenta de la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a las Emergencias (PTM) para El Puig de Santa María que le fue encomendado.

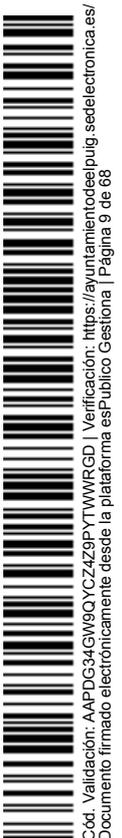
Considerando que la Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias (Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat), faculta a los Ayuntamientos a confeccionar y aprobar sus respectivos Planes de Actuación Municipal, y a los Alcaldes a declarar su activación, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Vista la necesidad de homologación del mismo por la Comisión de Protección Civil y Emergencias, previo trámite de información pública.

Por todo lo anterior,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente El Plan Territorial de Emergencias para el municipio de El Puig de Santa María, informado favorablemente Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias (AVSRE).





**SEGUNDO.** Exponer el mismo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte (20) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** De presentarse alegaciones una vez informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará el Plan Territorial Municipal de Emergencias.

**CUARTO.** Se remitirá copia a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

#### **PUNTO SEXTO.- MOCIONES**

No hay mociones

#### **PUNTO SEPTIMO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.**

Votación de urgencia

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de lo constituyen, acordó la inclusión del punto en el orden del día.

#### **07.01.- MODIFICACION DE CREDITOS MC 43-2022. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO**

Visto que, por distintos departamentos del ayuntamiento se ha manifestado verbalmente o través de propuestas de gasto la necesidad de la aumentar los créditos en las bolsas de vinculación de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la memoria-propuesta para poder llevar a cabo actuaciones y proyectos previstos durante los próximos meses.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención favorable sobre la modificación propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno la adopción del siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 43-2022 con la modalidad de trasferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

### TRANSFERENCIAS POSITIVAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323.00-212.00	CENTROS EDUCATIVOS. REP., MTO. Y CONS.	15.000,00
338.00-226.09	FESTEJOS POPULARES.	10.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00</b>

### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171.01-130.00	PLAYAS. LABORAL FIJO.	10.000,00
459.00-130.00	VIAS PÚBLICAS. LABORAL FIJO.	15.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00</b>

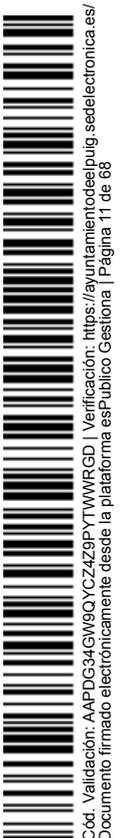
**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el punto extraordinario anteriormente transcrito

---

## II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 2022-1673 DE 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 2022-1892 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.**





Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 15 Y 28 DE SEPTIEMBRE; 6 Y 20 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 2022-1821 RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE LOS CORROS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL AL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA. (EXP 2200/2022).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas celebrada el 21 de noviembre de 2022, se dan por enterados del siguiente asunto:

Visto que el documento nombrado Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2022, relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE LOS CORROS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL AL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA (Exp 2200/2022)**, se ha detectado que no se encuentra incluido en el Libro de Decretos de 2022 de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, sobre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen local, por la presente resuelvo:

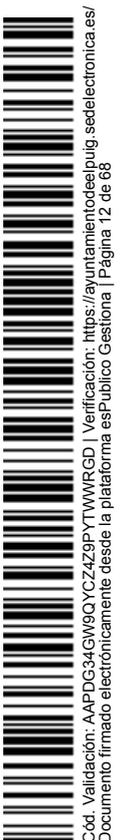
**ÚNICO.-** Inscribir en el libro de decretos la resolución sin número de fecha 11 de agosto de 2022 relativo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE LOS CORROS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL AL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA (Exp 2200/2022)**:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*Visto el informe emitido por D. Ramiro Martín Maicas, Arquitecto Técnico, como director de las obras y coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción del edificio “Casa de los Corros del Puig de Santa Maria”.*

*Resultando que es imposible proseguir de momento con las obras del mencionado edificio y dado la necesidad de guardar las reses para celebrar actos taurinos en el municipio.*

*Resultando que esta alcaldía es concedora que en el Ayuntamiento de Puçol,*





existen corros portátiles, y que existe predisposición para su cesión.

Visto el informe emitido por el Secretario accidental, informando favorablemente a la realización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puçol.

De conformidad con el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se consagran como principios básicos el de colaboración, cooperación y coordinación entre administraciones públicas.

A la vista de lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en concreto el artículo 21 apartado h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-**Aprobar el Convenio de Colaboración para la cesión de los corros portátiles por parte del Ayuntamiento de Puçol y cuyo texto íntegro es:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE LOS CORROS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL AL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARIA.**

A la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, don José María Esteve Moreno, Alcalde-Presidente en funciones por Resolución de Alcaldía de Puçol núm. 3349/2022, de 19/07/2022; en nombre y representación del Ayuntamiento de Puçol autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Vicesecretario de esta Entidad Local, don Àngel Aparisi Doménech, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

Y de otra parte, don Marc Oriola Plà, Alcalde-Presidente en funciones por Resolución de Alcaldía de El Puig de Santa María núm. 2022/1402, de 01/08/2022, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario Accidental de esta Corporación, don Juan Martínez Leal, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que, la finalidad del presente convenio de colaboración interadministrativa es la cesión gratuita del bien de titularidad del Ayuntamiento de Puçol, con la denominación “Corros” al Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

**SEGUNDO.** Ambas partes se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del convenio.**





*El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la cesión por parte del Ayuntamiento de Puçol de los bienes patrimoniales denominados “Corros” para eventos taurinos u otras manifestaciones festivas a favor del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.*

**SEGUNDA. Duración del convenio.**

*La duración de la cesión del bien se establece del 13 al 28 de agosto de 2022, ambos incluidos.*

*A petición del Ayuntamiento de Puçol, se podrá devolver antes del periodo de finalización de la cesión.*

*Si el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria considerara que ya no es necesario su uso, podrá devolverlo sin haber agotado el plazo máximo de cesión.*

*Previa petición del Ayuntamiento de El Puig de Santa María el periodo podrá prorrogarse siempre que exista conformidad del Ayuntamiento de Puçol.*

**TERCERA. Obligaciones económicas.**

*El Ayuntamiento de Puçol se compromete a ceder al Ayuntamiento de El Puig, a coste de 0,00 euros los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.*

*El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, asumirá la responsabilidad de trasladar, recoger y devolver los bienes objeto de la cesión. Los costes económicos derivados del traslado, recogida, y devolución a los almacenes que determine el Ayuntamiento de Puçol, serán a cargo del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.*

*El montaje de los bienes objeto de cesión, así como su conservación, mantenimiento, reparación y puesta a punto, en el que caso de que fuera necesaria, durante el tiempo de cesión y para la realización de los eventos que en ellos se realicen, serán responsabilidad del Ayuntamiento de El Puig de Santa María y asumidos los costes por este.*

*De igual forma el Ayuntamiento de El Puig de Santa María se hará cargo de aquellos otros gastos imputables y derivados de la ejecución del presente convenio, susceptible de generar un compromiso económico.*

**CUARTA. Cumplimiento de la normativa.**

*La homologación de los corros, barreras y otros bienes cedidos y el cumplimiento de la normativa festiva, taurina, sanitaria o de seguridad, es responsabilidad del Ayuntamiento de El Puig de Santa María o de la entidad que organice el evento.*

*Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta normativa o del uso irresponsable de los bienes cedidos no podrán ser repercutidos al Ayuntamiento de Puçol bajo ningún concepto.*

**QUINTA. Obligación de conservación de los bienes cedidos.**

*El Ayuntamiento de El Puig de Santa María se compromete a asumir cualquier desperfecto, o deterioro que sufra el bien como consecuencia de su uso y/o transporte durante el periodo de cesión, así como a devolver los bienes en condiciones de uso.*

**SEXTA. Incumplimiento del convenio.**

*Ante el eventual incumplimiento por alguna de las partes, sin llegar a acuerdo dará lugar a la resolución del presente convenio y a la exigencia por parte de cualquiera de las partes de una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.*

**SÉPTIMA. Causas de resolución del convenio.**

*Las causas de resolución del presente convenio serán:*

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente convenio.*
- Decisión motivada de cualquiera de las partes.*
- Expiración del tiempo máximo del convenio.*





- Cualquier otra causa justificada que diera lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

**OCTAVA. Interpretación del convenio.**

Los/as Secretarios/as y/o Técnicos/as competentes de cada administración dispondrán de la facultad de interpretación del clausulado en todos aquellos aspectos tanto legislativos y de funcionamiento, no recogidos en el presente convenio.

**NOVENA. Naturaleza administrativa del convenio.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, de conformidad con la cláusula octava.

Intentada sin éxito la vía del diálogo entre administraciones, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio electrónicamente, en el lugar y fecha arriba indicados.

En representación del Ayuntamiento de Puçol

José María Esteve Moreno

Alcalde-Presidente en funciones

En representación del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria

Marc Oriola Plà

Alcalde-Presidente en funciones

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Puçol

Àngel Aparisi Doménech

El Secretario Accidental del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria

Juan Martínez Leal”

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Convenio en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento a través de su página web, y en el portal de Transparencia, para conocimiento general y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar comunicación del presente convenio a la Intervención Municipal, así como a los departamentos afectados para su conocimiento.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Convenio al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**QUINTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden sitos en Valencia, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de todo lo anterior, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Sigue la fecha y la firma

En el Puig de Santa Maria, a la fecha de la firma

EL ALCALDE P.D

(Decreto 2022-1402 de fecha 01.08.22)





*Marc Oriola Pla*

*Documento firmado electrónicamente.*

*A los efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, a la fecha de la firma. El Secretario acctal.*

*Juan Martínez Leal*

*(Decreto 2022-1436 de fecha 08.08.2022)*

*Documento firmado electrónicamente.”*

Sigue la fecha y la firma.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

*Acceso a las intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/487>

Concejal Ignacio Prieto:

Buenas noches.

Sobre este punto quería preguntar, bueno, queríamos preguntar si hay algún motivo porque no se llevara este acuerdo que se firmó en el mes de agosto y al pleno del 6 de octubre, que se haya tenido que retrasar dos plenos para presentar.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Creo que se hizo por decreto y se olvidó pasarlo por el pleno o algo de eso. Se nos olvidó ponerlo en el orden del día y por eso se ha llevado ahora, no tiene otra historia, pero si que estaba ya, estaba pero se olvidaron.

Concejal Ignacio Prieto:

Insistir sobre este tema, pues eso, la deficiente gestión que se ha hecho sobre el tema y ya se puso de manifiesto en el anterior pleno.

Gracias.

#### **PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) DEL 2º TRIMESTRE DEL 2022 (EXP 1252/2022).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas celebrada el 21 de noviembre de 2022, se dan por enterados del siguiente asunto:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO REGULADO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

**PERIODO DE REFERENCIA:** SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.





## **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público se modificó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para introducir el concepto de periodo medio de pago. Así en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 9/2013 se dispone: “... *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aborda el control del endeudamiento, limitando el volumen de la deuda pública, pero el endeudamiento del sector público no solo se refleja en el volumen de su deuda financiera, sino también en su deuda comercial. Limitar el control del endeudamiento a la deuda pública financiera es obviar una de las expresiones más relevantes del endeudamiento, la deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.*

*Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en treinta días a sus proveedores. Sin embargo, la deuda comercial considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, refleja un notable retraso en el pago a los proveedores, con el perjuicio que ello supone tanto para el sector privado, como para las Administraciones Públicas. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial lo que en el medio plazo pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites. Por tanto, afecta a los principios de estabilidad y sostenibilidad.*

*Tal y como recoge en su informe la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, el desafío de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático, de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz, que sea comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y sobre todo que sea público. Con este propósito se introduce el periodo medio de pago como expresión del volumen de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago, y se avanza en su reducción mediante un sistema estructural, progresivo y automático de medidas... “*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013 se ha aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- El Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

### **III. INFORME**

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 3 del Real Decreto 635/2014 determina las operaciones que se han de tener en cuenta para el cálculo del periodo medio de pago estableciendo que:”1. *Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

2. *Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

El Real Decreto 635/2014 en su artículo 4 al regular la fórmula para la determinación del periodo medio de pago distingue entre el periodo medio de pago global de la Corporación Local y el periodo medio de pago de cada una de las entidades que la integran y que son las que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes dependientes.

En el caso de El Puig de Santa María no existen entes dependientes, por lo que el periodo medio de pago global es el del Ayuntamiento.

En el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 se establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, la cual se realizara de acuerdo a la



siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el Ayuntamiento de El Puig de Santa María los datos de las operaciones pagadas son:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	4,91
IMPORTE DE OPERACIONES PAGADAS	1.284.751,46

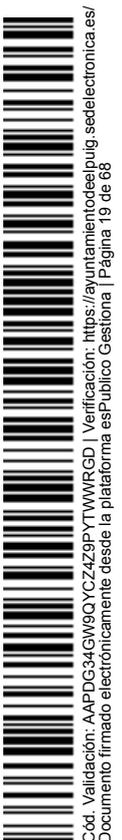
La serie histórica de las operaciones pagadas es:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,18
TERCER TRIMESTRE 2021	8,56
CUARTO TRIMESTRE 2021	7,42
PRIMER TRIMESTRE 2022	16,04

Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se





tomará la fecha de recepción de la factura.

En el Ayuntamiento de El Puig de Santa María los datos de las operaciones pendientes de pago son:

RATIO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	5,53
IMPORTE DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	66.736,98

La serie histórica de las operaciones pendientes de pago es:

RATIO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,18
TERCER TRIMESTRE 2021	5,14
CUARTO TRIMESTRE 2021	1,05
PRIMER TRIMESTRE 2022	1,90

El periodo medio de pago del Ayuntamiento es:

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	4,94
-------------------------------------	------

La serie histórica del periodo medio de pago es:

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,63
TERCER TRIMESTRE 2021	8,33
CUARTO TRIMESTRE 2021	6,48
PRIMER TRIMESTRE 2022	15,41

Esta medición vuelve a ser positiva lo que quiere decir que pagamos antes del plazo de los treinta días.

Por su parte el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014 dispone que: “...las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

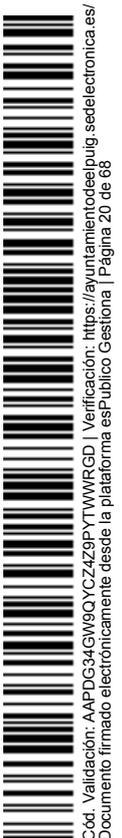
a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”





La información anterior relativa al Ayuntamiento de El Puig de Santa María se remitió el 29 de julio del presente a la plataforma habilitada al efecto por el Ministerio y firmándose digitalmente por el interventor que suscribe. Sin embargo, no ha sido todavía publicada en la página web del ayuntamiento.

Por último se ha de hacer referencia al artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que fue modificado por el apartado 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público que dispone que: “5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

- De acuerdo con base los cálculos detallados en el expediente, y salvo error u omisión, se informa que se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

**PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL**





## PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) DEL 3º TRIMESTRE DEL 2022 (EXP 1252/2022).

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas celebrada el 21 de noviembre de 2022, se dan por enterados del siguiente asunto:

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO REGULADO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.  
**PERIODO DE REFERENCIA:** 3 TRIMESTRE DE 2022.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público se modificó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para introducir el concepto de periodo medio de pago. Así en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 9/2013 se dispone: “... *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aborda el control del endeudamiento, limitando el volumen de la deuda pública, pero el endeudamiento del sector público no solo se refleja en el volumen de su deuda financiera, sino también en su deuda comercial. Limitar el control del endeudamiento a la deuda pública financiera es obviar una de las expresiones más relevantes del endeudamiento, la deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.*”

*Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en treinta días a sus proveedores. Sin embargo, la deuda comercial considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, refleja un notable retraso en el pago a los proveedores, con el perjuicio que ello supone tanto para el sector privado, como para las Administraciones Públicas. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial lo que en el medio plazo pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites. Por tanto, afecta a los principios de estabilidad y sostenibilidad.*

*Tal y como recoge en su informe la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, el desafío de controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas exige crear un instrumento, automático, de fácil aplicación, para que su seguimiento permita un control generalizado y eficaz, que sea comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y sobre todo que sea público. Con este propósito se introduce el periodo medio de pago como expresión del volumen de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago, y se avanza en su reducción mediante un sistema*





*estructural, progresivo y automático de medidas... “*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013 se ha aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

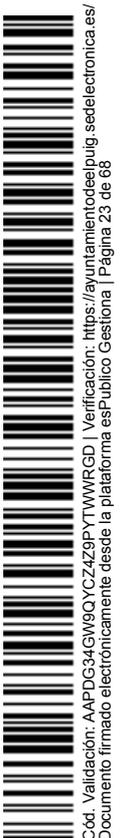
- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- El Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

## **III. INFORME**

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 3 del Real Decreto 635/2014 determina las operaciones que se han de tener en cuenta para el cálculo del periodo medio de pago estableciendo que:”1. *Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

2. *Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los*





*Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

El Real Decreto 635/2014 en su artículo 4 al regular la fórmula para la determinación del periodo medio de pago distingue entre el periodo medio de pago global de la Corporación Local y el periodo medio de pago de cada una de las entidades que la integran y que son las que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes dependientes.

En el caso de El Puig de Santa María no existen entes dependientes, por lo que el periodo medio de pago global es el del Ayuntamiento.

En el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 se establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, la cual se realizara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

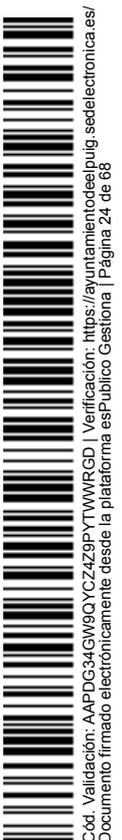
$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el Ayuntamiento de El Puig de Santa María los datos de las operaciones pagadas son:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	6,89
IMPORTE DE OPERACIONES PAGADAS	1.056.317,00





La serie histórica de las operaciones pagadas es:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,18
TERCER TRIMESTRE 2021	8,56
CUARTO TRIMESTRE 2021	7,42
PRIMER TRIMESTRE 2022	16,04
SEGUNDO TRIMESTRE 2022	4,91

Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el Ayuntamiento de El Puig de Santa María los datos de las operaciones pendientes de pago son:

RATIO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	5,31
IMPORTE DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	141.924,46

La serie histórica de las operaciones pendientes de pago es:

RATIO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,18
TERCER TRIMESTRE 2021	5,14
CUARTO TRIMESTRE 2021	1,05
PRIMER TRIMESTRE 2022	1,90
SEGUNDO TRIMESTRE 2022	5,53

El periodo medio de pago del Ayuntamiento es:

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	6,7
-------------------------------------	-----

La serie histórica del periodo medio de pago es:

PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	
SEGUNDO TRIMESTRE 2021	17,63
TERCER TRIMESTRE 2021	8,33



CUARTO TRIMESTRE 2021	6,48
PRIMER TRIMESTRE 2022	15,41
SEGUNDO TRIMESTRE 2022	4,94

Esta medición vuelve a ser positiva lo que quiere decir que pagamos antes del plazo de los treinta días.

Por su parte el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014 dispone que: “...las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

La información anterior relativa al Ayuntamiento de El Puig de Santa María se remitió el 29 de julio del presente a la plataforma habilitada al efecto por el Ministerio y firmándose digitalmente por el interventor que suscribe. Sin embargo, no ha sido todavía publicada en la página web del ayuntamiento.

Por último se ha de hacer referencia al artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que fue modificado por el apartado 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público que dispone que: “ 5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas





**cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar** de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, **a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

- De acuerdo con base los cálculos detallados en el expediente, y salvo error u omisión, se informa que se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

#### **PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020 (EXP 51/2022).**

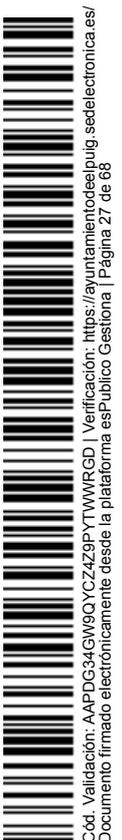
La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas celebrada el 21 de noviembre de 2022, se dan por enterados del siguiente asunto:

**ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO  
EJERCICIO: 2020**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del





sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.-** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

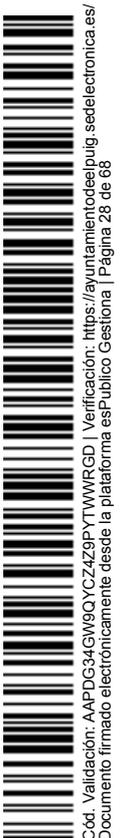
**CUARTO.-** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.-** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.-** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto





424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME

### 1.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a comprobación de las liquidaciones del impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras. Teniendo en cuenta que el control financiero se refiere al ejercicio 2020, la legislación aplicable en materia de urbanismo es,

- la Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y carácter ambiental.

Las clasificaciones económicas de los ingresos del presupuesto de ingresos sujetos a revisión:

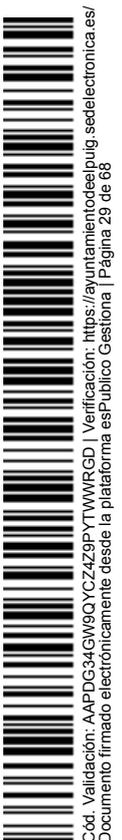
- **Capítulo 2. Impuestos Indirectos.**
- o **Artículo 29. Otros impuestos indirectos**
- **Concepto 290. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Referente al periodo de gestión 2020.

### 2.- VALORACIÓN GLOBAL

En el presente apartado se expondrán los resultados del trabajo de control, así como el resumen de los defectos observados sobre la muestra de expedientes tomada y la importancia de cada defecto respecto al total de los examinados.

Se realiza consulta al presupuesto de ingresos del ejercicio 2020 de la aplicación presupuestaria “290.00: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,



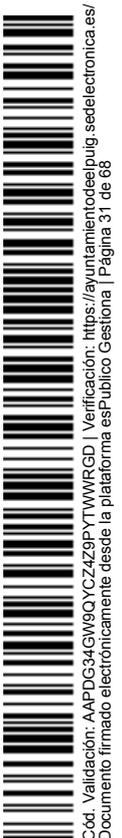


INSTALCACIONES Y OBRAS”, del cual se obtienen las liquidaciones del ICIO realizadas durante el ejercicio, que a continuación se detallan:

Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
12,28	GARRIDO ARAQUE PAULA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.
41,65	BOLINCHES SANCHEZ BERNARDO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
85,66	SALVI PUCHADES RAMON	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC., INSTALACIONES Y OBRAS.
148,48	FERNANDEZ SELLERES ADRIAN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
182,00	URBANIZACION PUIG- VAL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
34,16	URBANIZACION PUIG- VAL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
316,40	URBANIZACION PUIG- VAL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
150,35	GIL DOMENECH DESAMPARADOS	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SIBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA.
310,34	ALAPONT ALEIXANDRE AMPARO	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
573,56	MARTIN ALVAREZ MARIO JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
78,62	ROSELLO ALMENAR MONICA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS,
25,62	BORJA ALBIOL JOSEFA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
33,60	COMUNIDAD PROPIETARIOS ORIPER EL PUIG	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
8,93	COMUNIDAD PROPIETARIOS PZA. MARIANO BENLLIURE 12	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
603,84	DAVID NEBOT ALMENAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
58,80	PABLOSMAR S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
63,55	ROMERO CRESCENCIO YOLANDA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
655,37	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
666,83	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



38,84	RIERA TORRES CARMEN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
12.658,78	CDAD.PROP.PALANCI A	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
6.321,00	CDAD.PROP.PALANCI A	TASA LICENCIA URBANISTICA.
94,19	MONTON FELIX INMACULADA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
1.068,00	MARTINEZ SEBASTIAN MATILDE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
115,86	CORTES MOLINA ROBERTO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
30,80	LLAVADOR CARRETERO,EMILIO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
814,63	LA SALETA CARE S.L. "RESIDENCIA LA SALETA"	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
5.022,92	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO SERPIS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
76,10	FERRER CARBONELL MANUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
55,55	CABRERA GOMEZ JUAN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
9,98	GARCES SALVADOR, RAFAEL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
179,63	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CHIPE S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
160,32	LUIS CARRERES, ANGEL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC., INSTALACIONES Y OBRAS.
28,00	LLAVADOR BARRES, EDUARDO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
40,23	JUAN BROSETA GERARDO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC., INSTALACIONES Y OBRAS.
77,67	PRATS ASTORZA BRUNO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
42,56	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLLE. MAYOR 23	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
134,40	MORENO CRESCENCIO YOLANDA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
11.309,42	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, EXP. 2311/2019
23,28	URBANIZACION MAR PLATA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
733,80	FONT SALEM S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
5.387,41	FONT SALEM S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.





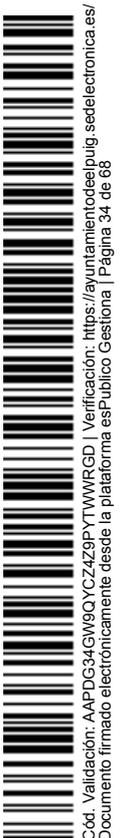
163,29	MOYA RODRIGUEZ FRANCISCO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTAALCIONES Y OBRAS.
20,33	MONTAÑANA MARTI MARIA DEL CARMEN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTALACIONES Y OBRAS.
5.212,91	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EXP. 505-2020.
1.064,47	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
68,60	SANCHO MIGUEL EVA BELEN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
19,60	BADENES ALMENARA JULIO SAMUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
84,00	ESPINOSA NIETO REMEDIOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
24,00	ORIOLA MENGOT CESAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.
188,58	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTAACIONES Y OBRAS. EXP. 489/2020.
221,00	GUILLEM NAVAJAS, CARLOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
499,97	COMUNIDAD PROPIETARIOS YALTA II	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
47,04	CADALAS SALVADOR RAMON	IM. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
68,63	FLOREZ GAYTAN DE AYALA PEDRO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
143,45	RIERA TORRES CARMEN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES,, INSTALACIONES Y OBRAS.
17,41	ORIOLA VICENTE ANGEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
697,41	CHECA LOPEZ DEL CASTILLO,FERNANDO	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, TERESA POLO.
396,40	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION MEDICALIA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
97,72	GUARDEÑO ESPINOSA MARIA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
18,87	FERNANDEZ VILLALOBOS ANGEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
84,14	ENCOFRADOS ROMUXO S.L.	IMP.SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (INGRESO DE JESUS CUESTA GASCON)
23,80	FEREZ CHULVI CRISTINA	IMP.SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.Ç
160,00	SANTIAGO AGUSTÍ SERRANO	IMP. SOBRE COSNTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
146,72	ESTUDIOS Y CONTRATAS EN GRUPO S.L.	IMP. SOBRE COSNRCCIONES,, INSTALACIONES Y OBRAS,
124,42	GARCES SALVADOR, RAFAEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCOINS, INSLACIONES Y OBRAS.



132,08	FORMENT RIDRIGO CARLOS	IMP SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
18,16	COMUNIDAD DE VECINOS AVENIDA DE VALEN.12	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
43,40	ESTEVE MIRALLES TERESA	IMP SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
15,40	ALBORS ALMENARA, ARMANDO.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
56,89	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
5.760,09	FONT SALEM S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, LICENCIA 2020-0003, EXP. 101/2020.
449,41	IBERDROLA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
42,00	CDAD. PROPIETARIOS PZA. GARCIA LORCA 9	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
766,75	MOLES VALENZUELA JOSE PASCUAL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
232,96	DOREL DANILA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
165,20	SEQUEIRA MONZON S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
275,80	GIL MORRIO MARIA JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
17,04	PUIG NORD S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
26,57	IBARRA COMITRE DOLORES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
33,60	FERRI PEREZ JOSE JULIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
70,00	GUILLEM POLO RICARDO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
14,56	EDIFICACIO I URBANISME RIBERA S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, O. DE LA MERCED 29
34,44	EDIFICACIO I URBANISME RIBERA S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, V. DEL PUIG NUM. 2
809,20	FONT SALEM S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
99,40	PARDO PERIS, ANTONIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
817,88	ORIOLA ANGRESOLA MARIA ANGELES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
56,00	BARBERA VIDAL CARLOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
60,94	GOMEZ MELCHOR AMPARO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
203,00	URBANIZACION MAR PLATA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
148,85	BENEYTO RUIZ MARIA DEL CARMEN	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
99,08	MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



222,78	DEL TESO BLANCO LEON	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, LICENCIA 2020-0007, EXP. 111/2020.
126,67	PORTOLES GRIÑAN JOSE ANGEL	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
136,99	URBANIZACION MAR PLATA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
233,71	MARTI SERRA, FRANCISCO	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS, LIC. 2020- 0002, EXOP. 2266/2019, DECRE. 2020- 0212.
54,85	FERRID LLORENS ENRIQUE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
56,00	BALAGUER ALMENARA JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
21,47	RODRIGUEZ RUBILLEJA, RAQUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
17,64	GALIANA GARCIA MARIA AMPARO	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
35,00	ORIOLA PLA VICENT	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
39,45	ORTEGA DE LA TORRE MARIA DE LOS LLANOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
65,35	FEASES NAVARRO FRANCISCA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
24,30	SOLER GIMENEZ JUAN CARLOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
158,76	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE MONTERDE 11	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
133,28	COMUNIDAD PROPIETARIOS C.COMERCIAL PLANSMAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
94,00	GALIANA MIGUEL, VICENTE.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
644,98	MARTINEZ NOGUERA MARIA ANGELES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
22,96	URBANIZACION PUIG- VAL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
264,80	VODAFONE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
8,96	PIQUER CARRETERO MARIA NAGELES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
165,70	JUAN SENENT	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
424,20	ESCUDERO SANCHEZ RAUL	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
68,32	GARCES MOLINA JESUS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
35,14	SALDAÑA RUIZ ANTONIO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
280,07	ANGRESOLA SAEZ,	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES,





	MARINA	INSTALACIONES Y OBRAS, LICEN. 2020-0005, EXP. 2081/2019, DECRE. 2020-0529.
35,28	ENTIDAD VALENCIANA VIVIENDA GVA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
12,60	BASELGA LANAQUERA JOSE DAMIAN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
67,54	ASUNCION RODRIGUEZ ISABEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
162,40	FORNAS CASAMAYOR NURIA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
182,00	ALBARRACIN RODRIGUEZ, JOSE.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
21,86	ESPINOZA YEPEZ EDWARD SOCRATES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
528,84	CDAD. PROPIETARIOS VERGE DEL PUIG 52	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
96,60	RODRIGUEZ CASTILLO ALEJANDRO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INSTALACIONES Y OBRAS.
54,50	SAURI DUATO JOAQUIN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
67,77	COMUNIDAD PROP.EDIFICIO COLON.	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (APLICACION PRESUPUESTARIA)
6,30	BROSETA MARTI JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
828,52	LLACER SORLI JAVIER	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
401,36	BADIA GARCIA ALBERTO	LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
20,00	BEA CARRILLO VICENTE JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
123,96	LLAVADOR CAMPOS MANUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
3,36	CARRETERO PLA FRANCISCO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
23,69	CORTES ALAGUERO CATERINA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
164,08	LOPEZ REY ELENA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
76,00	LEON ALARTE, ALEJANDRO.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
21,00	BELTRAN PORTA, MARIA ANGELES	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
42,00	CDAD. PROP. ORION (MAR PLATA)	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
50,40	ANGRESOLA GIMENEZ URSULA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
44,91	SABORIT MARTI ANTONIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



56,00	BELTRAN PORTA, MARIA ANGELES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
48,72	MARIA JOSE IZQUIERDO UBACH	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
48,89	MARIA JOSE IZQUIERDO UBACH	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
826,16	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, EXP. 430.20
36,00	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, RESTO EXP. 430/2020. (826.16+36 = 862.16)
246,43	MERITXELL OTERO MONTESINOS	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
3.399,12	ANGRESOLA SAEZ, MARINA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, LICEN. 2020-0010, EXP. 2081/2019, DECRE. 2020- 0931.
55,80	CHECA LOPEZ DEL CASTILLO,FERNANDO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXP. 1727- 2020.
171,64	GARCIA PIQUER ENRIQUETA	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
14,84	GIMENEZ DE LOS GALANES BERNARDO ROBERTO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
56,00	STANIMIR IVANOV STOYANOV	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
89,00	DISA PENINSULA S.L.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
52,75	CASTELLO GASPAR,JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
18,62	MANUEL GOMEZ BURGUET	UIRB. PROP. URBANIZA. PUIG.VAL, LICENCIA URBANISTICA E ICIO.
202,38	ESTEVE MIRALLES TERESA	LIQ. COMPLEMENTARIA LIC. URBANISTICA E ICIO, URB. PALY PUIG, LES MARINES 2 1, BL.F, ES. 1, PTA 11
2.735,96	SALVADOR BURGOS VICTORIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, LICEN. 2020-0008, EXP. 2432/2019, DECRE. 2020- 0925
45,95	MONTESA LUIS VICENTE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
338,50	GONZALEZ REDERO JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
30,80	PEREZ SANCHEZ ANTONIO	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
22,68	DAFINESCU GHEORGHE	LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
44,64	GASCON LOPEZ MARIA PILAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
236,20	MORALES POLO, MIGUEL ANGEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



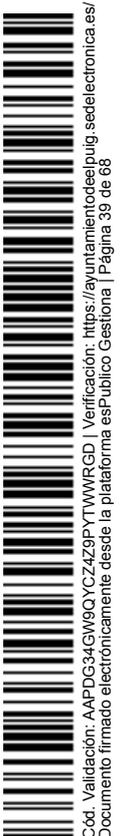
30,67	LEHARD MIHAELA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
245,00	COMPANY CARRETERO MIGUEL ANGEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
4,49	LOPEZ ROMAN ALICIA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
16,67	CASASEMPERE SANUS ALMA	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
252,61	GARCIA FERRER DANIEL	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
12,60	DURAN JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
20,99	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
98,00	RUIZ PEDROCHE, VICENTA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
191,10	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. VIRGEN DEL PUIG 54	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
150,00	BOSCH OLIVER, EMILIO VICENTE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
75,60	ESCOBEDO MIRANDA JUAN CARLOS	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.
160,86	FUENTES CASTELLO CRISTINA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
80,08	CASAS BUSTOS FEDERICO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
27,05	ALVARO VIDAL MERCEDES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
22,40	RUBIO FLORES DANIEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
47,71	CASTELLO ALONSO GABRIEL	TASA LICENCIA URBANISTICA E ICIO.
22,40	SANCHEZ EGEA MARIA DOLORES	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
25,20	PIQUER ARRUE DOLORES	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
128,80	GAYAN SANCHEZ, CARMEN	LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
8,19	DURA MARTI TERESA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
154,00	ULL FELIX ENRIQUE IGNACIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
228,90	LLUCH GAYAN, RAQUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
60,76	ALVAREZ VAN DE STADT AILA OONA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
54,32	CONSTRUCCIONES HERMANOS PALAU S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



2.200,06	NAVARRO PIQUER,MANUEL	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALCIONES Y OBRAS, LIC. 2020-0018, EXP. 2435/2018, DECRE. 2020-1214
239,98	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
126,00	SANTAMARIA VIDAL SILVIA	TASA LICENCIA URBANISTICA.
53,70	RIUS PERIS ROSA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
320,47	NAVARRO CASARES VICENTE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
328,36	MANUFACTURAS PIBERNAT S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
62,58	CUCALA AVILA PAU	LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
35,70	JIMENEZ GOMEZ MARIA DEL ROCIO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
96,70	PUIG ABBS CARLOS GUILLERMO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
113,51	ROMAGUERA GASCON FRANCISCA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
4,76	CARBONELL LLUCH,FRANCISCO JAVIER	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
18,76	URBANIZACION PUIG-VAL	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
107,41	CARRETERO GAYAN OSCAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
73,08	TERESA GIMENO SALVADOR	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
82,32	GARCES MOLINA JESUS	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
846,01	COMUNIDAD PROP. SAGUNT 2	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
22,96	URBANIZACION PUIG-VAL	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
138,74	LAZARO SANZ MIGUEL OSCAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
2.958,14	ALEGRE BUZON ANA MARIA	IMP. SOBRE CONSTRUCC. INSTALCIONES Y OBRAS, LIC. 2020-0019, EXP. 743/2020, DECRE. 2020-1213
182,00	SANTAMARIA VIDAL SILVIA	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
9,80	TAMAYO ZAMBRANO GABRIELA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
138,20	GASCON LOPEZ MARIA PILAR	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
33,32	FRANCES FELIZ JOSE VICENTE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
15,80	URBANO TAPIA FERNANDO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



126,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLES DEL MAR 20	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
132,33	IBAÑEZ GONZALEZ JACINTO JAVIER	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
21,00	MONTESA CARBONELL, VICENTE.	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
231,14	SANCHEZ EGEA MARIA DOLORES	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
468,72	PERIS SAPENA, HIGINIO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
34,25	MILLS MARK RICHARD	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
50,40	COMUNIDAD PROPIETARIOS JOAQUIN FENOLLOSA 1	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
14,28	SUÑER CHULVI M. CLOTILDE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
62,66	NEDGIA CEGAS S.A.	TASAS LICENCIAS URBANISTICAS E ICIOS AÑO 2019, DECRE. 2020-1507 DE 09/11/2020.
31,92	ALAPONT FENOLLOSA, MARIA JOSE.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
22,96	URBANIZACION PUIG-VAL	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
19,29	JUAN LUIS ALAPONT	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
23,52	CAMPOS ORDAZ ENCARNA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
119,56	FUENTES FERNANDEZ ANDRES M.	TASA LICENCIA URBANISTICA, ICIO Y TASA OCUPACION VIA PUBLICA.
39,86	FERNANDEZ MARTI JOSE LUIS	TASA LICENCIA URBANISTICA E ICIO.
475,47	FENOLLOSA ROMERO ELENA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
4,20	MORENO LOPEZ SANTIAGO JOSE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
8.284,83	FONT SALEM S.L.	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
107,52	GALLARDO PAULS BEATRIZ	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
47,82	GARCIA MARTINEZ LAURA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
1.517,77	WELTRY GROUP WNM S.L.	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
266,00	PEREIRA TOMAZ JOSIANE LUCIA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
71,16	GALIANA MIGUEL, VICENTE.	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



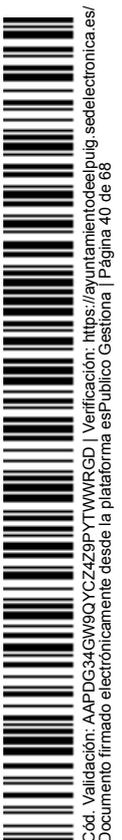


226,80	MIRA VIDAL ANA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
17,64	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CASTELLON 3	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
44,80	GAYAN UBACH,VICENTE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
91,17	UBACH NUÑEZ TAMARA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
14,00	OLTRA RUIZ JOSE	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
9,14	ARROYO SERRANO REYES	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
238,60	COMUNIDAD VECINOS DOCTOR PESSET 31	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
135,18	MORENO SALAS ANA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
771,00	ESTEVE CALATAYUD CARLOS	TASA LICENCIA URBANISTICA E ICIO.
61,60	DEL CERRO CALABUIG SALVADOR	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
44,24	ESTEVE RIBELLES JOAQUIN	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
1.176,00	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
112,00	LOPEZ AMER JOSE	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES. INSTALACIONES Y OBRAS.
8,40	BARRES MARTORELL, MARTA	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
83,63	RIVELLES ZURIAGA VICENTE GERMAN	IMPUESTO SOBRE COSNTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
102,06	PUCHOL GARCIA ANGEL	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
5,80	JAREÑO GARCIA ARIEL JOSE LUIS	TASA LICENCIA URBANISTICA E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De todas las liquidaciones de ICIO realizadas en el ejercicio 2020, se selecciona una muestra, las liquidaciones de ICIO cuyo importe sea superior a 500,00 euros, sobre las que se van a examinar los expedientes del control financiero 2020.

El 13 de mayo de 2022 se comunica al órgano gestor el inicio de las actuaciones de control financiero correspondiente al ejercicio 2020, “comprobación de las liquidaciones del impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras” requiriendo su colaboración en las mismas. A estos efectos, se les pide que faciliten al departamento de intervención, los números de expedientes de gestiona de una muestra de liquidaciones de ICIO realizadas durante el ejercicio 2020.

El 16 de mayo, se proporciona al departamento de intervención, los números de





expedientes correspondientes a las liquidaciones del ICIO requeridos, a excepción de la liquidación por importe 809,20 euros realizado por FONT SALEM, SL., ya que con los datos proporcionados desde el departamento de intervención, no se ha podido localizar dicho expediente. El resto de liquidaciones se corresponden con los expedientes que a continuación se detallan:

<b>Importe</b>	<b>Nombre Ter.</b>	<b>Nº Expediente GESTIONA</b>
12.658,78 €	CDAD.PROP.PALANCIA	268/2020
11.309,42 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	2311/2019
8.284,83 €	FONT SALEM S.L.	2549/2020
6.321,00 €	CDAD.PROP.PALANCIA	268/2020
5.760,09 €	FONT SALEM S.L.	101/2020
5.387,41 €	FONT SALEM S.L.	294/2020
5.212,91 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	505/2020
5.022,92 €	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO SERPIS	182/2020
3.399,12 €	ANGRESOLA SAEZ, MARINA	2081/2019
2.958,14 €	ALEGRE BUZON ANA MARIA	743/2020
2.735,96 €	SALVADOR BURGOS VICTORIO	2432/2019
2.200,06 €	NAVARRO PIQUER,MANUEL	2435/2018
1.517,77 €	WELTRY GROUP WNM S.L.	2581/2020
1.176,00 €	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	44/2021
1.068,00 €	MARTINEZ SEBASTIAN MATILDE	219/2020
1.064,47 €	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	2337/2019
846,01 €	COMUNIDAD PROP. SAGUNT 2	2267/2020
828,52 €	LLACER SORLI JAVIER	2399/2019
826,16 €	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	430/2020
817,88 €	ORIOLA ANGRESOLA MARIA ANGELES	1306/2020
814,63 €	LA SALETA CARE S.L. ""RESIDENCIA LA SALETA""	64/2020
809,20 €	FONT SALEM S.L.	Sin acceso al expediente con la presente liquidación
771,00 €	ESTEVE CALATAYUD CARLOS	2703/2020
766,75 €	MOLES VALENZUELA JOSE PASCUAL	612/2020
733,80 €	FONT SALEM S.L.	287/2020
697,41 €	CHECA LOPEZ DEL CASTILLO,FERNANDO	537/2020
666,83 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	285/2020
655,37 €	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	85/2020



644,98 €	MARTINEZ NOGUERA MARIA ANGELES	1323/2020
603,84 €	DAVID NEBOT ALMENAR	35/2020
573,56 €	MARTIN ALVAREZ MARIO JOSE	116/2020
528,84 €	CDAD. PROPIETARIOS VERGE DEL PUIG 52	1404/2020

La ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, del Ayuntamiento del Puig de Santa María, establece que **el tipo de gravamen será del 2,8%** de la base imponible.

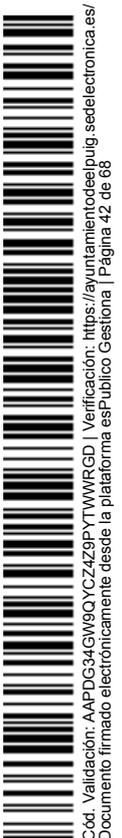
La Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su artículo 213, **actos sujetos a licencia**, establece que: “Están sujetos a licencia urbanística,..., los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo:

- a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta.
- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando la tala se derive de la legislación de protección del dominio público.
- e) Las obras y los usos que deban hacerse con carácter provisional.
- f) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.
- g) La extracción de áridos y la explotación de canteras, salvo lo dispuesto en el artículo 215.1.b de esta ley.
- h) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural.
- i) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de lechos públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.”

Asimismo, el artículo 214, determina las **actuaciones sujetas a declaración responsable**,

“1. Están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 222 de esta ley:

- a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, la puesta en servicio de centros de transformación de energía eléctrica de media tensión, siempre que hubieran sido autorizados con anterioridad y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.





b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que no estén sujetas a licencia de acuerdo con el artículo 213 de esta ley.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

d) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.

e) El levantamiento y reparación de muros de fábrica o mampostería, no estructurales, y el vallado de parcelas, independientemente del sistema constructivo elegido que no estén sujetos a licencia de acuerdo con el artículo 213 de esta ley.

f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

2. Las actuaciones siguientes están sujetas a declaración responsable, de acuerdo con lo que se establece en el apartado anterior y siempre que estén acompañadas de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional, en los términos debidamente establecidos en la disposición adicional novena de entidades colaboradoras con la Administración:

a) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, sin importar su uso.

b) La demolición de las construcciones.

c) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre estos.

d) El alzamiento de muros de fábrica y el cierre, en los casos y las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes, reguladoras de la armonía de la construcción con el entorno.

e) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo, salvo las incluidas en el artículo 213.

f) La apertura de caminos, así como la modificación o pavimentación de estos.

g) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

h) Todas las actuaciones no incluidas en el artículo 213 ni 215 ni en el apartado 1 de este artículo

Es por ello, que para poder hacer un análisis más claro, los expedientes a analizar los clasificaremos dependiendo del tipo de tramitación correspondiente.

#### **A) DECLARACION RESPONSABLE.**

Los expedientes analizados que son tramitados como Declaración Responsable son:

<b>DECLARACION RESPONSABLE</b>			
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>LIQUIDACION ICIO</b>	<b>TERCERO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>





488.369,04 €	13.674,33 €	CDAD.PROP. PALANCIA	<b>268/2020</b>
192.407,50 €	5.387,41 €	FONT SALEM S.L.	<b>294/2020</b>
179.390,00 €	5.022,92 €	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO SERPIS	<b>182/2020</b>
54.206,10 €	1.517,77 €	WELTRY GROUP WNM S.L.	<b>2581/2020</b>
42.001,59 €	1.176,00 €	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	<b>44/2021</b>
38.141,82 €	1.068,00 €	MARTINEZ SEBASTIAN MATILDE	<b>219/2020</b>
30.214,71 €	846,01 €	COMUNIDAD PROP. SAGUNT 2	<b>2267/2020</b>
29.210,00 €	817,88 €	ORIOLA ANGRESOLA MARIA ANGELES	<b>1306/2020</b>
29.094,14 €	814,63 €	LA SALETA CARE S.L. ""RESIDENCIA LA SALETA""	<b>64/2020</b>
27.535,85 €	771,00 €	ESTEVE CALATAYUD CARLOS	<b>2703/2020</b>
27.383,78 €	766,75 €	MOLES VALENZUELA JOSE PASCUAL	<b>612/2020</b>
29.351,96 €	733,80 €	FONT SALEM S.L.	<b>287/2020</b>
24.907,52 €	697,41 €	CHECA LOPEZ DEL CASTILLO,FERNANDO	<b>537/2020</b>
23.406,05 €	655,37 €	CDAD. PROPIETARIOS ED. CIBELES C/ EN PROYECTO	<b>85/2020</b>
23.035,00 €	644,98 €	MARTINEZ NOGUERA MARIA ANGELES	<b>1323/2020</b>
21.565,95 €	603,84 €	DAVID NEBOT ALMENAR	<b>35/2020</b>
20.484,10 €	573,56 €	MARTIN ALVAREZ MARIO JOSE	<b>116/2020</b>
17.170,00 €	528,84 €	CDAD. PROPIETARIOS VERGE DEL PUIG 52	<b>1404/2020</b>

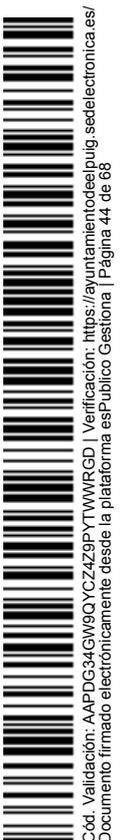
Según lo establecido en el artículo 222, de la Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, **la declaración responsable** se acompañará de los siguientes documentos adicionales:

a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.

b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

c) Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

d) Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.





Asimismo, según lo establecido en la ordenanza fiscal del ICIO y de la tasa por prestación de servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística del Ayuntamiento del Puig de Santa María, cuando se tramiten procedimientos de declaraciones responsables, deberá presentarse la autoliquidación del impuesto y de la tasa abonadas en el momento de la presentación de la declaración responsable.

En cuanto a las bonificaciones aplicables en cada declaración responsable, deberán **formularse** en el momento en que se presenta la propia declaración responsable junto con la correspondiente autoliquidación.

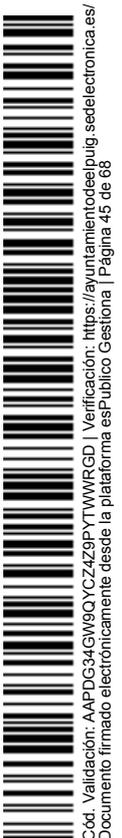
Únicamente las bonificaciones aplicables en la autoliquidación son la “construcción de viviendas de protección oficial” (Artículo 8c ordenanza fiscal ICIO) y “las obras de acceso y habitabilidad de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y mayores de 70 años” (artículo 8d ordenanza fiscal ICIO). El resto de bonificaciones contempladas en la ordenanza fiscal del ICIO, requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación, y si la bonificación fuese concedida, la administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado, procediendo a realizar la devolución del impuesto ingresado por el importe que corresponda.

La presentación de la declaración responsable surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así pues, de los expedientes tramitados como declaración responsable analizados en el presente informe, y detallados en el cuadro al inicio de este apartado, cabe destacar que el expediente **268/2020**, en el que se presenta la declaración responsable de obras en cumplimiento de los artículos 214 y 222 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana en Urbanización PlayPuig Edificio Palancia, solicitado por D. Antonio Sevilla Romero, en representación de la comunidad de propietarios Edificio Palancia, para realizar obra consistente en rehabilitación de fachadas, elementos comunes y mejoras de accesibilidad.





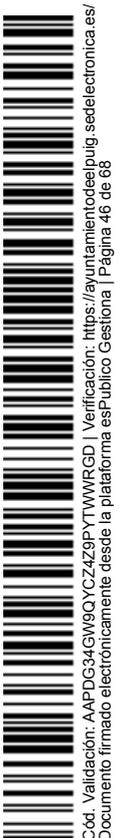
Se emite informe técnico declaración responsable de obras, en el que se analiza que, tanto la documentación presentada como la declaración responsable, se ajustan a normativa urbanística municipal, por lo que se habilita al interesado a ejecutar las obras, todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de inspección. Además, en dicho informe se hace constar que para la liquidación de las tasas y de ICIO, se ha efectuado sobre una base imponible de 452.099,55 €. Dicho PEM no coincide con el PEM de la fase 1 de la obra, que es de 488.369,04€. Dicha discrepancia no afecta a la tasa, pero sí a la liquidación del ICIO, por lo que se emite una liquidación complementaria por importe de 1.015,55 €. Por parte de la alcaldía se realiza documento de la toma de conocimiento de las obras referenciadas en el expediente, se incorpora en el libro de obras del ayuntamiento y se le da traslado al interesado, junto con la liquidación complementaria del ICIO.

El 15 de febrero del presente año, se presenta por registro de entrada la renuncia del arquitecto director de la obra, y el 6 de mayo se presenta por registro de entrada la reanudación de dichas obras, por lo que el expediente está abierto.

El expediente **44/2021**, se presenta declaración responsable por parte de la comunidad de propietarios Edificio Cibeles por registro de entrada, para realizar la obra consistentes en “impermeabilización muro trasteros” y tras revisar documentación que acompaña, se emite informe técnico en el que se indica que la declaración responsable **NO HABILITA** al interesado a ejecutar las obras, al desconocerse desde los servicios municipales como está resuelta la evacuación de la red de pluviales existente de dentro de la zona privada de la urbanización. Se emite resolución de alcaldía en la que se desiste la declaración responsable presentada, y se le notifica el 1 de marzo del 2021. El interesado presenta el 3 de marzo del mismo año la memoria modificada. Por parte del Ayuntamiento no se emite ningún informe, posteriormente a la resolución por la que se inhabilita la declaración responsable en el seno del expediente.

El expediente **2267/2020**, se presenta declaración responsable por parte de la comunidad de propietarios Sagunt 2 por registro de entrada de este ayuntamiento, para realizar las obras “sustitución ascensor con cambio de puertas y tras revisar documentación que acompaña, se emite informe técnico en el que se indica que la declaración responsable **NO HABILITA** al interesado a ejecutar las obras, ya que según lo establecido en el artículo 214.1.: “Están sujetas a declaración responsable ,...c) Las obras que no suponga alteración estructural del edificio,... Se emite resolución de alcaldía en la que se desiste la declaración responsable presentada, notificada el 13 de enero de 2021. El 26 de enero se emite informe de inspección de obras, en el que se informa que la obra está ejecutada y en uso. Es por ello que se inicia expediente de restauración de la legalidad. (2145/2021).

El expediente **64/2020**, se presenta declaración responsable por parte de LA SALETA CARE, S.L., residencia de ancianos, el 9 de enero del 2020 con número de registro de entrada 2020-E-RC-98, en la que se pretende realizar remodelación de parte de la cocina. Además, se solicita bonificación del ICIO, con NRE 2020-E-RC-100, de fecha 9 de enero de 2020 y bonificación de la tasa de licencia de obras del 90%, bonificación contemplada en el apartado 2 del anexo de tarifas regulado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y de carácter ambiental, en el punto 2.3, “que el





inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

(...)

b. Asistencia a la tercera edad.

(...)

El interesado justifica el pago de la tasa incluida la bonificación.

En cuanto a la bonificación del ICIO, no procede dicha reducción al no haberse justificado que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente y que persigan fines de asistencia social, de conformidad con la ordenanza reguladora del impuesto.

Se justifica el pago de la tasa con bonificación y del ICIO.

Se emite informe técnico en el que se indica que la declaración responsable **NO HABILITA** al interesado a ejecutar las obras, ya que las obras declaradas están entre las que no precisarán la obtención de nueva declaración de interés comunitario al no existir incremento de aprovechamiento ni de ocupación de la actividad otorgada. No obstante, se requiere la incorporación al expediente municipal de los informes en materia de urbanismo, de territorio y de paisaje, que se pronuncien expresamente sobre dicha circunstancia. Dicha documentación no obra en el expediente. Mediante resolución de alcaldía se declara la inhabilitación de la declaración responsable presentada, y se notifica al interesado.

El interesado presenta el 12 de febrero del 2020 nueva solicitud por parte del mismo interesado, pero en este caso se solicita licencia de obra y no declaración responsable, por lo que se abre nuevo expediente administrativo, el 359/2020.

En cuanto a los expedientes **537/2020, 85/2020, 35/2020, 116/2020**, se presentan las declaraciones responsables en el registro de entrada el ayuntamiento del Puig de Santa María, en todos ellos consta en la providencia de Alcaldía solicitando informes para el inicio del expediente, pero en ninguno se emite informe ni resolución alguna. Si bien, cabe hacer referencia al artículo 21.1, párrafo 3 de la Ley 39/2015, en el que se establece que: “...*Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración*”.

El resto de expedientes analizados tramitados como declaraciones responsables, se comprueban las liquidaciones del ICIO y la tramitación del expediente. Todos estos expedientes finalizan con el informe técnico favorable y la toma de conocimiento de las obras por parte del Ayuntamiento y con la correspondiente inscripción en el libro de obras.

## B) LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Los expedientes analizados que son tramitados como Licencias Urbanísticas, son:

LICENCIAS URBANISTICAS			
PRESUPUESTO	LIQUIDACION ICIO	TERCERO	EXPEDIENTE



403.908,02 €	11.309,42 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	2311/2019
295.886,65 €	8.284,83 €	FONT SALEM S.L.	2549/2020
205.717,41 €	5.760,09 €	FONT SALEM S.L.	101/2020
186.175,34 €	5.212,91 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	505/2020
121.397,06 €	3.399,12 €	ANGRESOLA SAEZ, MARINA	2081/2019
105.648,00 €	2.958,14 €	ALEGRE BUZON ANA MARIA	743/2020
97.713,00 €	2.735,96 €	SALVADOR BURGOS VICTORIO	2432/2019
78.573,73 €	2.200,06 €	NAVARRO PIQUER,MANUEL	2435/2018
38.016,67 €	1.064,47 €	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	2337/2019
29.590,00 €	828,52 €	LLACER SORLI JAVIER	2399/2019
30.791,32 €	862,16 €	BARRES ZARAGOZA MONTSERRAT	430/2020
23.815,18 €	666,83 €	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.	285/2020

Según lo establecido en los artículos 219, 220, 221, de la Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, la legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud.

Cuando las licencias urbanísticas resulten sobrevenidamente disconformes con el planeamiento podrán ser revocadas si la conservación total o parcial del acto administrativo no fuera posible, con reconocimiento a su titular de la indemnización que corresponda por aplicación de la legislación estatal.

La denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Las entidades locales denegarán, en ejercicio de su potestad de defensa y recuperación de los bienes de dominio público, las licencias cuyo otorgamiento permita la ocupación ilegal de los mismos.

Las licencias urbanísticas se resolverán en los plazos siguientes:

- Las de parcelación o división de terrenos, en el plazo de un mes.
- Las licencias que comporten obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción o las de derribo, respecto a edificios no catalogados, en el plazo de dos meses.
- Las de intervención, que serán cualesquiera obras sujetas a licencia que afecten a edificio catalogado o en trámite de catalogación, en el plazo de tres meses.
- El resto de supuestos sujetos a licencia, en el plazo de dos meses.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el





plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.

Todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras, salvo las referidas a los usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación a las normas que en cada momento los regulen.

Los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística, es el siguiente:

El procedimiento para la concesión de licencia sólo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de proyecto técnico y de los otros documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

Junto con la solicitud se deberán aportar las autorizaciones o los informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o la utilización del dominio público, se aportará la autorización o la concesión de la administración titular de este.

Presentada la solicitud, de conformidad con el artículo 220 Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, del artículo 219 Comunitat Valenciana, el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico.

Los servicios municipales emitirán informes técnico y jurídico pronunciándose sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística, normativa urbanística y demás normativa de aplicación.

En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro Organismo.

Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan sobre los aspectos de su competencia.

Emitidos los informes, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

En cuanto a los expedientes tramitados como licencias urbanísticas, se comprueba en todos ellos la liquidación del ICIO es correcto, en todos ellos se sigue el procedimiento para la concesión de la licencia, la documentación acompañada y la resolución de la concesión de las licencias se hacen de acuerdo con lo establecido en la





Ley 5/2014, de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y lo establecido en la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y en lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones administrativas en materia urbanística y carácter ambiental.

Cabe mencionar que los expedientes **2311/2019**, y **505/2020**, se encuentran todavía en trámite, por lo que la licencia todavía no ha sido concedida.

### 3. CONCLUSIONES.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las liquidaciones del ICIO, tanto de las declaraciones responsables como de las licencias urbanísticas.

Es conveniente hacer referencia a que las incidencias en la tramitación de los expedientes es significativamente mayor en las declaraciones responsables que en las licencias urbanísticas, puesto que, en la declaración responsable es el propio interesado el que manifiesta tener los requisitos para la ejecución de la obra bajo su responsabilidad, y realiza la autoliquidación del ICIO y de la tasa correspondiente, lo que implica un mayor esfuerzo, a posteriori, por parte de la administración, en cuanto a ejercer su función de inspección. En cambio, en cuanto a la tramitación de las licencias urbanísticas, es la Administración quien tramita y concede las licencias, no pudiendo ejecutarse las obras hasta su concesión, y quien realiza el cálculo de las liquidaciones de ICIO, es necesario, en la mayoría de los casos, un proyecto técnico, por lo que al contar con el asesoramiento técnico, el trámite, aunque sea más costoso, existen menos incidencias en cuanto a su tramitación se refiere.

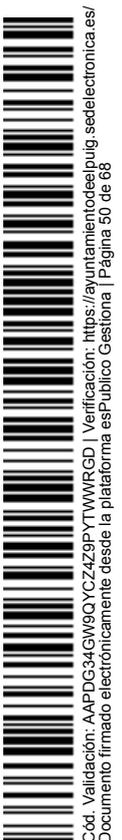
### RESULTADOS DEL TRABAJO

Como consecuencia del informe de control financiero provisional que emitió esta intervención la arquitecta municipal ha emitido un informe técnico en el que manifiesta *“Por parte de este servicio de urbanismo **no procede realizar ninguna objeción al informe.**”*

Por tanto, se reitera lo establecido en el informe de control financiero del ejercicio 2020 provisional en cuanto a que los procedimientos seguidos son correctos y por tanto no es necesario que el departamento proponga medidas correctoras ni adoptar un plan de acción.

En virtud de lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el presente informe definitivo de control financiero a fin de que se dé traslado del mismo al Pleno.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.





## PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*Acceso a las intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/565>

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Comencem per Ciudadanos.

## PREGUNTAS PARA EL PLENO 24-11-2022 FORMULADAS POR CIUDADANOS, POR REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 2022-E-RE-4202.

*Acceso a las intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/580>

Concejal David Castelló:  
Buenas noches.

Queríamos preguntar sobre una pregunta que ya se hizo en el pleno anterior sobre la señalización de Teodoro Llorente, que se nos... saber un poquito cuando se piensa colocar y se nos dijo que no se tenía ninguna constancia de que hubiera habido alguna queja ni nada. Tengo dos registro de entrada, uno del 16/02/2021 y otro del 02/09/2022, sobre este tema. Entonces, yo no se si no llega o no le tomáis atención o.... Queríamos saber esos dos puntos?.

Concejal Marc Oriola:  
Hola, bona vesprada.  
Hola David.

A vore, lo que es... la veritat es que no nos... a mi per lo menos... nosaltres no ens ha passat, perquè normalment si que es cert, a lo millor ho han passat directament a la policia perquè normalment coses de queixes i tal si que ens arriba. Sobre tot a Alcaldia i després es distribueix, es cert que no teniem constància.

Igualment, este tema en el plenari anterior quant ho vares comentar s'ha preguntat a la policia, s'estigué estudiant, s'han demanat ja les senyalitzacions per agafar i senyalitzar be totes les voreres de cada carrer quin es i simplement, quant arriben col·locar-les en uns punts concrets per a que se sapiga quin carrer es quin.

Concejal David Castelló.

Perfecto, vale, me alegro de que se haya trasladado ya y se haya hecho. Lo que más me sorprende es el tema de que se diga que no haya constancia cuando la hay.

Concejal Marc Oriola:  
Lo buscaremos.





Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta.

Pasamos a la siguiente pregunta: ¿Cuándo está previsto reparar las barandillas de la pasarela sobre las vías del tren que va al cementerio?.

Concejal Marc Oriola:

Vale, se han ido tanto a mirar la pasarela de las vías del tren como también la de la playa, entonces ahora simplemente ya están valorando para ver exactamente las reparaciones que se tienen que hacer y pedir presupuestos de todo en general.

Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta.

La tercera.

El otro día se canceló el tema de la plantada de árboles de la Patà y tal. ¿Teníamos previsto alguna fecha de retomar el acto?.

Concejal Marc Oriola:

Com açò es una cosa que se du en l'empresa Thyssen, estem mirant les dates millors perquè, claro, ara venen també dies de Nadal i tal i estem res. Esta Fernando parlant ell a vore quines son les dates, si se va a fer ara durant el mes de desembre o se pososarà ja després de Nadals. Es el que s'esta barallant des de Thyssen. Simplement es mirar a vore quina es la data exacta en la que es poguera fer.

Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta.

Vale, la cuarta.

Va un poco en relación a las preguntas que se hicieron en el pleno pasado de cuantas empresas se habían creado, no?. Nos gustaría saber si tenemos datos de las empresas que han cerrado en estos últimos tres años en el municipio.

Concejal Marc Oriola:

En el cas de les empreses tancades no tenim ningun tip de registre perquè realment a nosaltres no se'ns comunica quant hi ha una baixa del comerç perquè la veritat eixe local continua pagant el seu IBI, la seua basura, impostos o taxes i, realment, el comerç local si no son empreses que facturen, per exemple: mes d'un milió d'euros que estan inscrites obligatòriament en l'IAE no tenim constància perquè si estiguera en l'IAE si que realment tu podries vore quines son les que... ojala el comerç local facturarà més d'un milló d'euros, però no tenim constància de saber quines han segut... s'han donat de baixa. Això si que no, no tenim constància.

Concejal David Castelló.

Gracias

Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta.

Vale, la quinta.

Cuál es el número efectivo de horas trabajadas?, no sé si el concepto se entiende o...

Concejal Marc Oriola:





...es que no sabíem exactament a que te referies.

Concejal David Castelló.

A ver, hay unos varemos donde se sacan las horas trabajadas, no?, para hacer el computo real. Si de los trabajadores que hay en cada municipio. Para saber el computo real de las horas trabajadas, porque tu puedes tener más trabajadores pero esas horas computen menos porque tengan media jornada y tal, que al final no son horas efectivas, no?. Hay unos baremos ahí que solo se tiene constancia, tenéis datos al respecto?.

Concejal Marc Oriola:

A vore, com no sabia exactament la... suposava un poquet que anaveu enfocat per ahí però no sabíem. A vore, nosaltres tenim un sistema que es el "Portal Horario", en el qual tots els treballadors fixen. Venen regulat per llei les hores mínimes que han de fer durant a l'any, més apart a lo millor les extres que puguen fer que també esta acotat tot això. Però bueno, a vore, constància si, fas un informe de cada treballador i t'ix les hores treballades efectives, claro, això. No te puc dir ningun tipo de dato però bueno si volgues alguno, simplement fas un registre d'entrada, si vols algo genèric o lo que vulles i tal i se te podria informar sense problema.

Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo se van a reponer las farolas de la playa que se han caído?. Creo que lo traje en otros plenos, no el pleno pasado, sino en anteriores, se ve que si y aún no sabemos nada.

Concejal Marc Oriola:

A ver, están solicitadas. Yo he vuelto a hablar y hemos hablado con la empresa para ver.... Están pedidas y luego también hay que hacer algo de la canalización, de la canalización de... para... porque se había roto toda la farola en sí. Entonces tenían que hacer también una actuación lo que pasa que, no están las farolas aún.

Por el concejal David Castelló formula la siguiente pregunta:

Bien y por último:

¿Se estima alguna medida fiscal para 2023?, como están haciendo otros municipios como por ejemplo ha traído Bartolo el tema de ICIO, el tema del IBI y todo eso, para paliar un poquito esta subida de precios.

Concejal Marc Oriola:

A vore, el que es el tema del ICIO si que el durem, mirarem exactament també lo del IBI, no crec que done temps per a este any, bueno, si fora per al 2024 qualsevol persona que tinguera una instal·lació elèctrica se poguera acollir a la reducció d'IBI.

Després, nosaltres l'IBI ja en la legislatura passada varem baixar al tipo mínim legal que es el: 0,42 % i després també es va baixar en la legislatura passada el que es la taxa de la basura, per lo qual son mesures que continuen en taxes i impostos congelats des de que es va fer la rebaixa. Vull dir, mentres no pugés no hi ha tampoc ningun problema.

Concejal David Castelló:



Gracias.  
Eso era todo.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Li passem la veu a Compromis.

**PREGUNTAS PARA EL PLENO 24-11-2022 FORMULADAS POR  
COMPROMIS, POR REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 2022-E-RE-4204 y 2022-  
E-RE-4205.**

*Acceso a las intervenciones:*  
<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/1000>

El concejal Vicent Porta formula la siguiente pregunta:  
Bona nit a tots.

La primera pregunta es: a vore una explicació de la situació actual dels Corros. Estat de les obres. Gasto total realitzada en l'obra i condicionament. Conseqüències i responsabilitats polítiques i tècniques d'una obra en moltes, moltes deficiències.

Concejal Marc Oriola:

A vore, queda realitzada la cobertura de dalt, la delantera, la posterior i la col·locació de portes. Faltaran uns vint-i-cinc dies per acabar el que es l'obra. El cost es el que esta per licitar, per el que m'han dit si hi ha un sobre cost seran un 1.500 €, 2.000 € de mes del que ha sigut la licitació i totes les deficiències que han hagut l'enginyer ha anat controlant totes les setmanes que ha anat alli a quant s'ha fet l'obra i tot lo que no ha vist que estava be en el projecte els ha fet refer perquè es el que corresponia.

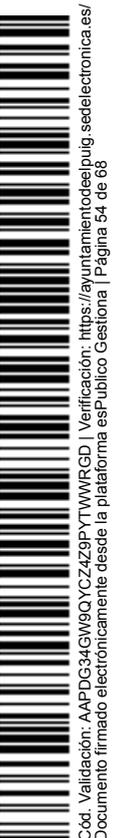
Concejal Vicent Porta:

Però a vore, jo he estat allí, vale, el “pasillo” d'entrada del bou a les corraletes es molt estret, aixina com el “pasillo” de desencaixonar el bous te un metre i cinc este te noranta centímetres. Es molt estret per als animals. Després, no hi ha desaigües i tots els animals quant entren després d'estar pel carrer necessiten beure, no hi ha “abrevaderos”. Per tant, crec que eixes deficiències les tindríeu que corregir.

Concejal Marc Oriola:  
Tot això estarà en el projecte.

Concejal Vicent Porta:  
No esta en el projecte.

Concejal Marc Oriola:  
Buenos, s'entén que per a beure tenen que tindreu, igual que tenen que tindre ventilació i tenen que estar el millor possible els animals. Totes eixes coses se tenen que fer si o si.





Alcaldesa Luisa Salvador:

A vore Vicente jo vull afegir també que el que vareu vore, quant pasareu vosaltres a voreu es un obra que no esta acabada, o siga, que si tu vas a vore un obra que no esta acabada clar que veus deficiències, clar que veus coses però bueno, tot això s'ha anat arreglant. Que quant estiga acabat se te que valorar i que no hi haja.... que estiga tot correcte. Només volia afegir això.

El concejal Vicent Porta formula la siguiente pregunta:

Se com està però com estava ja preguntada pues vaig a fer-la.

L'estat actual del tractor. Se que ja està casi, casi acabat, per lo tant però com la tenia feta la pregunta, donam la contestació que cregues però ja se que està.

Concejal Marc Oriola:

Res, era dir-te que ja teu he comenta este matí. Res, la setmana que ve com a tard, estem en plaç, se suposa que el dia 1 de desembre es el temps màxim per a entrega del tractor perquè ja està tot acabat, ja li han ficat la pala, no se si falta alguna pegatina i ja la setmana que ve ens l'entregaran

El concejal Vicent Porta formula la siguiente pregunta:

L'estat actual dels camins en l'horta son molt deficients, se que es culpa de que un tractor per al terme, per al poble i per a la mar es insuficient, però si que vos demanaria per favor que en el moment tingam el tractor nou, uno dels dos, se dedique a treballar en l'horta perquè els camins estan intransitables.

Després també he vist que haveu fet tres camins asfaltables però hi ha quatre, jo crec que en son tres...

Concejal Marc Oriola:

...de la Calderona, Serra-Calderona, Escurçó, Assegadors de Sagunt i Llometa del poble.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Eixos son els que s'han fet.

Concejal Vicent Porta:

Quatre, si, tens raó. Vale. Hi ha tres o quatre camins mes que estan intransitables. Era per vore, jo se que ara es impossible per el pressupost però per al pressupost que ve intentar inclur-los. Era això simplement.

Concejal Marc Oriola:

A vore, si, si que sabem que, bueno, sobretot els que son de terra quant plou se desfan. Estem esperant ara quant vinga el tractor eixos camins sobretot de terra, agafarem la grava, tirarem la grava i els aplanarem per a deixar els camins de terra sobretot acondicionats per a que la gent pugua entrar.

Després els dels asfaltats, el problema que hi havia tu ja ho saps, en l'anterior legislatura que entrarem i no estaven, no s'havia invertit res en camins rurals. Tu ja en feres un parell, ara s'han fet quatre, ara, abans de... bueno, entre finals d'este mes o principi.... i a partir del primer trimestre se farà des de la intersecció del Camí de la





Calderona, que es el de Camping El Garbí, tirant cap el Pla de Pavia passant pel mig de l'urbanització de l'Ajup fins Sagunt i Albalat dels Tarongers.

I després en el pressupost si que volem ficar el Camí de la Serra Llarga, que es el del camp de tir, que eixe es molt llarg, un kilòmetre i algo i volem fer eixe.

Concejal Vicent Porta:

...encara hi ha un altre que no he pogut averiguar el nom que es en.....

Concejal Marc Oriola:

....si no te dic que no però s'esta fent prou des de la legislatura anterior amb vosaltres i ara per anar acondicionant en tot el tema dels camins

La concejala María Saldaña formula la siguiente pregunta:

Hola, bona vesprada:

A ver, la última pregunta que tenemos es relativa un poco con la situación del departamento de Urbanismo.

Sabemos que hace tiempo que estábamos buscando un administrativo pero ya no solo estamos hablando de administrativos. Resulta que tenemos... los vecinos solicitan una licencia de obra mayor, porque ahora eso se está moviendo, y están tardando una media de un año, un años y dos meses en recibir una respuesta. Una vez se les otorga resulta que esa licencia pasa por Junta de Gobierno, con lo cual está aprobada, pero tarda una media de dos meses en que les sea notificada. Con lo cual a todos los efectos es como si no la tuviesen. Estamos alargándolo ya, prácticamente un año y medio.

Solo por poner una comparativa, estamos hablando de que el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene como nueve veces más población que nosotros está en once meses y nosotros estamos en año y medio.

Con lo cual es una situación que creo que está perjudicando a todos nuestros vecinos y creo que hay que ver.

Por lo que hace las citas presenciales, una media de dos meses para que nos den una cita para cualquier tema, incluido informes que se solicitan de aquí, o sea, reparos al respecto de situaciones que el vecino tiene que subsanar y claro, si a mí me están dando a dos meses vista y me estáis dando un plazo de diez días eso no es en ningún caso, digamos, aceptable.

Entonces, quiero que eso, nosotros desde Compromís creemos que es una situación que no se puede sostener.

Luego, que más tenemos, informes dentro de la casa, hay otros departamentos que están esperando informes porque hay vecinos que solicitan al departamento pertinente ese informe y se les contesta que hasta que urbanismo no conteste estamos.... entonces quiero decir, hay una inactividad por parte del departamento de urbanismo que está suponiendo una serie de dificultades a la hora de que haya un buen funcionamiento en otros departamentos.

Estamos ahora mismo con nueve personas en el departamento de urbanismo, o sea, sobredimensionado con respecto a que, creo que toda la vida que conocemos este ayuntamiento.

Entonces no se, ver un poco ver qué situación o sea, como se soluciona porque esto solamente esta recayendo en un mal servicio prestado al ciudadano y al vecino y claro, no se puede sostener.

No sé, explicarnos un poco.





Concejal Marc Oriola:

Val, a vore, si que es cert que hi ha un problema, es totalment cert, no es ninguna mentira, es que hi ha un problema i a vore, es que iniciant un poc, fent resum, uno dels majors problemes es que: ací el problema es quant obrin bolses en Valencia i Diputació que la gent comença a votar perque aprovem en altres places i damunt el que li passa a la que es l'actual arquitecta municipal, Sole, que la seua bolsa on estava ella es va judicialitzar, pel qual estigué cinc o sis mesos sense poder ficar cap tipus de llicència i sense fer res. Després li se va adjudicar finalment el juí a favor d'ella, se va adjudicar la plaça i després vingué Marina. Cadascuna d'elles es dedica a una cosa, Marina en este cas a llicències més d'obra i Sole a tots els altres montans. Els altres montans que no s'havien agafat i este equip de Govern també, per benefici del poble volem agafar. S'ha tingut que... estem desatascant... per exemple tot el Sector del 3, 4, 5 i 6 de la platja, que això pels temes de plasos per la Llei Autonómica també ens obligava. Coses de patrimoni, vull dir, cadascuna du la seua feia i encara aixina també s'ajuda a fer el tema de les llicències.

Açò també a perjudicat pues el tema de les bolses de València i Diputació que els auxiliars i administratius se'n anaren. Hem estat molt de temps sense administratius ni auxiliars en el qual al final els tècnics es tingueren que dedicar a deixar la seua feina per enviar notificacions. Ara ja han entrat 2 xiques, que son auxiliars, i esperem que realment la cosa millore prou en el tema perquè en el tema de notificacions i tal.

En el tema de les cites, pues claro, les cites es donen una per setmana se van turnant entre cadascuna de les arquitectes. Però es que al final, vull dir, si tu dones cites estas llevant el treball que es també per a ciudatà que tenen que vore les seues coses.

Jo se que es complicat, perquè es molt complicat i tenen que contestar emails, i tenen que contestar pues el que tu dius, els registres d'eixida que fan per a subsanacions, després tenen que revisar que s'entreguen i tal, perquè al final es, el que pregunta per telèfon, el que pregunta per emial i el que pregunta per registre d'entrada que al final es el canal formal per a fer-ho. A les hores es: a qui prioritze? I esperem que ara també que el departament també, bueno, son nou persones que realment son set persones que corresponen al departament perquè l'altra es una persona externa com es l'enginyer l'altre xic, que també en un enginyer d'obres públiques o de camins, que es de la subvenció que estarà durant un any.

Està en una problemàtica perquè el dia a dia teu diu, la gent i tal, esperem intentar sobre tot per lo menos en el tema de notificacions de llicències jo crec que serà algo que anirà molt mes rapit perquè enseguida les xiques han agafat molt be, les xiques venen de l'empresa privada, per lo qual, vull dir, no son gent que està votant de altres... de poble en poble. Elles estaven en una bolsa de la Baronia i han deixat el seu treball per vindre a l'administració pública i espere que no se'n vagen i que açò agilitze el departament prou i eixia es l'explicació que....

Alcaldesa Luisa Salvador:

Jo volia afegir Maria al que t'ha comentat Marc, que per tal de... perquè claro ací se'ns va crear un embós, mestres claro, mentres l'arquitecta no podia signar tot pues ahí passaren quatre mesos. Pues claro, ahí s'acumula moltíssim, claro, quant ja s'agafaren tenien una montonà per a ficar-se al dia de por. Després quant s'incorporà Marina, però claro, havia de retràs un any lo que dies. Ara, crec que anem, per mig any, s'ha rebaixat molt. Nosaltres intentarem agafar un arquitecta, només, en un contracte de nou mesos



simplement per a que ficara al dia tot lo retrasat i no hi hagué manera. No l'hem encontrat però de ninguna bolsa.

Que passa?, que en tot lo de l'estabilització ningú es vol manejar d'on esta. Entonces, el que han fet des d'urbanisme es que una de les vesprades a la setmana, se queden per la vesprada per adelantar, entonces ara te puc dir que no estem en un any. Estarem per sis mesos o aixina, però bueno, poquet a poquet anem ficant-se al dia. Però es que ha segut tot una concurrència que nosaltres també ho lamentem que no es el servici que volem donar, efectivament.

Concejala María Saldaña:

Val, pues res, moltes gràcies i estarem a l'expectativa de controlar eixos plasos.  
Gràcies.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Per supost. Compromís ja esta, pues li passe la veu al Partit Popular.

### **PREGUNTAS PARA EL PLENO 24-11-2022 FORMULADAS POR EL PARTIDO POPULAR, POR REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 2022-E-RE-4199.**

*Acceso a las intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/10/1772>

El concejal Bartolomé Vila formula la siguiente pregunta:  
Perfecto.

Buenas tardes otra vez, empiezo yo con el turno de preguntas, al hilo de lo que estaba diciendo María y bueno, por lo que estabas diciendo tu ahora, Luisa, el último dato. He cogido aleatoriamente una licencia aprobada en la Junta de Gobierno Local del día diecisiete.

En estos momentos estamos en ocho meses informando, es decir, esta licencia se pidió, voy a dar datos concretos para que nuestros vecinos y al hilo de esto haré la pregunta que le iba a comentar a Marc...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...pero eso no es una pregunta...

Concejal Bartolomé Vila:

... no, a ver, si, la pregunta viene al final de mi explicación Luisa.

La solicitud es el 23/11/2020, se contesta a finales de junio de 2021, han pasado ocho meses. El cliente tarda cuatro meses en preparar los reparos, esos meses no son imputables, evidentemente, a la administración pero es que el día 11/11/2021, unos días más tarde de presentar los reparos se presenta el proyecto a Conselleria para que Conselleria, un año, es decir, del el día 04/11/2022, del 11/11/2021 al 04/11/2022 un año menos una semana emite informe favorable. Ahí nos encontramos el 17/11/2022 con la licencia de obras aprobada en Junta de Gobierno Local, es decir, dos años más tarde a falta, como dice María, de lo que tardemos en informar.





Entonces, vamos a ver, este tema lo estamos reivindicando toda la legislatura. Como bien dice Maria, hay una sobredimensión de técnicos en el departamento. Yo no creo que sean... son personas y todos los tratamos habitualmente muy profesionales, pero yo creo que es una cuestión de organización y de fijar un criterio por parte vuestra. Creo que ahí tendríais que asumir ciertas responsabilidades de que a estas alturas, después de siete años y medio de legislatura todavía seamos incapaces de emitir una licencia en los plazos adecuados.

Es más, sabéis lo que cuesta un alquiler en el Puig? Y una persona que pueda pedir una licencia tenga que estar dos años pagando un alquiler, llegará el momento que pedirán daños y perjuicios, lo van a hacer y tiene todo la razón del mundo para hacerlo....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...A ver, yo ya te he explicado, ya te he explicado lo que hay....

Concejal Bartolomé Vila:

...y al hilo de ahí Luisa. Tenemos una doble vertiente: la tardanza en la emisión de la licencia y que nuestras licencias tienen que ir a Conselleria para que patrimonio informe. Por qué?. Porque no tenemos un catálogo de bienes protegido que estamos exigiendo desde el primer día de legislatura. Porque esa ida y vuelta es un año.

Intentar hacer vuestro trabajo como corresponde y que ese trabajo esté ya en marcha y que ese catálogo nos permita que el técnico local informe y no tengamos que enviar un proyecto de ida y vuelta a Valencia y que en vez de un año de licencia tardemos dos, en aquellas viviendas que están protegidas.

Entonces yo creo que a estas alturas deberías de asumir alguna responsabilidad de la persona o personas que estén gestionando políticamente el departamento de urbanismo.

Entonces mi pregunta Marc, al hilo de la explicación y de lo que ha comentado María y del plazo actual, que hemos bajado de doce meses a ocho, en cuanto a concesión de licencias hemos mejorado pero sigue siendo una barbaridad. En Puçol están tardando tres, si os sirve de referencia, en Museros dos y medio, cuatro máximo.

Mi pregunta es....

Alcaldesa Luisa Salvador:

....no tienen el mismo volumen de trabajo Museros que el Puig, no compares...

Concejal Bartolomé Vila:

...bueno, vamos a ver...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...no compares que no tienen playa, yo tengo aquí solo una, una persona dedicada solo a lo de la playa, no es el mismo volumen....

Concejal Bartolomé Vila:

...me he ido a Puçol y me he ido a Museros, he puesto dos ejemplos, pero tenéis que reconocer que, si...

Alcaldesa Luisa Salvador:

....que no lo digo como excusa, porque yo quisiera que vinieran y al mes tuvieran



la licencia...

Concejal Bartolomé Vila:

...pero os habéis... el planteamiento es: sabéis lo que cuesta un alquiler mientras uno se hace su casa?, hasta que definitivamente pueda tener su casa en condiciones habitables y mi pregunta Marc, en consecuencia de la explicación de la disertación:

-. ¿En qué situación se encuentra del catálogo de patrimonio del casco antiguo?, por enésima vez en la legislatura?. Para el beneficio de nuestros vecinos por supuesto.

Concejal Marc Oriola:

A vore, no es una falta d'organització perquè realment tenen un volum sobre dimensionat de feina. Es que si nosaltres tinguérem que deixar coses per a tal, igual tindríem problemes judicials i es que tenim que agafar tots els temes, no se podem deixar temes ahí en els caixons, "que se han ido dejando por los siglos de los siglos, amen", no, per això tenim el departament com el tenim i el tenim sobre dimensionat damunt de feina i sobre dimensionat de personal com han dit a segut, es ara. Que ara està complet fer fí.

El catàleg de patrimoni que m'estàs preguntant. Com ja s'ha dit, s'ha quedat desert i durant el mes de desembre volem traure'l perquè s'ha quedat desert sobre tot per la part econòmica. La majoria de gent que hem parlat a lo millor haguera volgut participar no ha participat perquè veuen que econòmicament no els eix rentable.

Tornarem a traure'l, incrementarem la licitació econòmica per a que la gent concurse i se presente. L'obligació es treure'l a concurs però es que ningú s'ha presentat. Entonces ho anem a traure en més diners durant el mes de desembre i ja esta.

Concejal Bartolomé Vila:

...al final de la legislatura pero a ver Marc, creo que es una cuestión a parte de organización de previsión, lo que me estás diciendo que tienes gente pues prevé lo que tienes que informar en una cierta...porque hay PAIs y Actuaciones Urbanísticas que tienen un calendario marcado. A parte de organización tener una previsión del departamento y evidentemente, el día a día como en cualquier empresa sigue estando ahí. Nadie va a dejar de presentar licencias porque haya que presentar el PAI del SP-3 y SP-4. Entonces sigo insistiendo, es una cuestión de organización y de previsión y tendríais que asumir ciertas responsabilidades.

El concejal Bartolomé Vila formula la siguiente pregunta:

Paso a la segunda pregunta.

Hemos defendido a ultranza el desarrollo de vivienda pública en el Puig, tuvimos en ciertos plenos discrepancias en cuanto a que parcelas son las que podían admitir ese tipo de vivienda y todos, o por nuestra parte, desde el Partido Popular, coincidíamos que en el casco urbano del Puig solo disponemos de cuatro parcelas que admitirían de una manera coherente el desarrollo de vivienda pública, además, por fases y esas parcelas están en Puig Nord cerca de la Viqueria. Parcelas que por cierto, intentasteis subastar hace poco más de seis meses por un valor de 2.700.000 €, lo cual me parece una barbaridad en contra de nuestros vecinos.

Te pregunte si había alguna parcela más en caso de que esas parcelas se subastaran que permitieran la ejecución o la construcción de vivienda pública, me dijisteis que si, en Sotomar había parcela para poder hacer esa...si, si, lo dijiste...en SP-



2 en playa. Entonces yo te dije que por favor me indicaras exactamente que parcela era la que admitía ese tipo de construcción, que veo muy incoherente que la vivienda social o vivienda pública, mejor dicho, se haga en la playa del Puig, siendo que es una vivienda para gente con ciertos recursos limitados y gente joven, me parece una incoherencia. Es una manera de salir adelante.

Entonces, Marc, por enésima vez te pido que me concretes que parcela es la que tendríamos como alternativa a vivienda pública en el SC-2 del Puig, que me digas exactamente el nombre, el número de la parcela.

Concejal Marc Oriola:

A vore, en el SC-2 a part de la parcel·la P1, la P2 perdó, tenim la parcel·la P1-2 i la P5-1 i després en el SP-2 tenim la 1 2, la 4 2 i la meitat del 5 2.

Vosaltres me pregunteu si hi han parcel·les? Hi ha parcel·les. Que poden ser mes adequades o menos? Això es a valoració i a criteri de cadascú. Claro, a vore, nosaltres, vull dir, fer vivenda en la platja quin problema hi ha?, que te que ser vivenda de ricos?, no perdona, una vivenda pública “tampoco es de pobres”. Vivenda pública es vivenda assequible per a que la gent pugui viure. Entonces es pot fer tant en el poble com en la platja. Que dividiu el poble i la platja en dos, pues no, nosaltres no. Vosaltres me preguntareu quines parcel·les admès podien ser vivenda pública. Jo te vaig dir parcel·les que podien ser vivenda pública. Que puguen ser mes o menys es un criteri de cadascú. Però me preguntareu quines parcel·les i jo vos les vaig indicar i ja està. Ara te dic totes les parcel·les que tenim.

Concejal Bartolomé Vila:

Perfecto Marc, Gracias.

Ahora que nos las has dicho las estudiaremos y veremos la viabilidad de que esas parcelas permitan la vivienda pública. Lo estudiaremos ahora que por...después de dos plenos me las has comentado y nosotros por supuesto que no discriminamos la playa y que por supuesto se puede hacer cualquier vivienda en la playa sea del rango social que sea pero, entenderás conmigo que visto los servicios que tenemos en la playa difícilmente cualquier familia le viene a mano ir a dejar los niños al colegio, ir a comprar, fundamentalmente porque tenemos una playa sin servicios de una manera histórica y no habéis sido capaces en siete años y medio nada más que hacer un skate park como servicios a la playa.

Entonces te estás contradiciendo. Por supuesto que puede haber vivienda pública en la playa si tuviera los servicios que debiera de tener, pero no es el caso. Por favor Marc, no nos vendas la moto.

El concejal Bartolomé Vila formula la siguiente pregunta:

Comentamos en el pleno anterior si dentro de la construcción del mural para conmemoración al Cant d'Estil que nosotros votamos a favor y estamos encantados que los cantadores y versadores y todas las personas relacionadas con la cultura valenciana en ese sentido tengan un reconocimiento. Si como el resto de personas que piden una licencia de obras que tiene que ir a Patrimonio y volver. Habíais solicitado permiso a Patrimonio, por curarnos en salud, de que ibais a construir o teníais el permiso... más que el permiso si teníais el permiso favorable de hacer ese mural o esa construcción en el entorno del Monasterio y quedó la pregunta en el aire. Lo solicitamos por escrito y bueno, ahora te lo digo personalmente en pleno que nos digas si esa gestión se había



hecho previamente para evitar males mayores, claro, por supuesto.

Concejal Marc Oriola:

A vore, nosaltres varem fer la consulta a Conselleria, varem preguntar i varem explicar exactament el que anàvem a fer. Lo que s'anava a llevar, que eren els pilons per a fer això. Des de Conselleria se'ns diu que això es un obra "pormenorizada", es a dir, una obra menor, en la qual cosa no s'havia d'excavar ni res i simplement els informaren de l'actuació que anavem a fer i una vegada estava realitzada. Nosaltres ho hem enviat a Conselleria i tenen allí l'informe.

Concejal Bartolomé Vila:

Vale, es curioso que nosotros ponemos encima de la mesa esta situación en el pleno del seis de octubre y vosotros el día trece de octubre, hacéis un informe rápido que trasladáis a Conselleria, simplemente exponiendo lo que se ha ejecutado. Nosotros hemos mirado en el expediente en cuestión y no hemos encontrado ningún permiso de Patrimonio que esté diciendo lo que tu estás diciendo Marc. Por favor, si existe háznoslo llegar.

Nosotros en el programa que tenemos del gestiona, lo hemos estado buscando pormenorizadamente entre unos veinticinco, treinta documentos y lo único que hemos encontrado es esto, esta notificación a Conselleria y a toro pasado, cuatro días más tarde de nosotros haber puesto el tema encima de la mesa y, evidentemente, que no queremos para nada que eso tenga ninguna consecuencia, para nada, pero si a los vecinos les exigimos que un proyecto de ellos vaya a Patrimonio y tarda un año en volver, pues la administración tiene que dar ejemplo en ese momento y si a lo mejor no se podía hacer en estos momentos se podría haber hecho dentro de un año cuando hubiéramos tenido el permiso de una manera definitiva.

Entonces te pido por favor que nos hagas llegar ese informe lo antes posible. Gracias.

Concejal Marc Oriola:

A vore, te torne a dir a repetir, nosaltres varem fer la consulta. No te res que vore açò en una vivenda, es que ens ho varen dir ells mateixa....

Concejal Bartolomé Vila:

...no la hemos encontrado esa consulta...

Concejal Marc Oriola:

...vale... nosaltres férem la consulta telefònica...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...la consulta fue telefónica....

Concejal Bartolomé Vila:

...en la administración no se hacen consultas telefónicas...

Concejal Marc Oriola:

...bueno, però nosaltres si que férem una consulta telefònica per a saber a vore quin era el procediment i ens digueren això, que no passa res, es com quant canviem un piló. Vull dir, en que enviem l'informe de l'actuació que s'ha fet, varem explicar tot. No





hi havia que escabar, no feia falta arqueòleg, no feia falta res. Simplement era llevar els pilons per a fer això. Els hem enviat l'informe, com ens varem sol·licitar i ja esta.

Concejal Bartolomé Vila:

Vale, perfecto pues esperemos que no tenga ninguna consecuencia y cuando te llegue cualquier informe de Conselleria nos lo haces llegar para tranquilidad de todo el municipio.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Por supuesto.

Concejal Bartolomé Vila:  
Gracias.

La concejala Mercedes Durá formula la siguiente pregunta:

Bona vesprada.

Jo tinc dos preguntes Marc. Una d'elles està duplicada perquè l'ha fet el company de Ciudadanos, serà perquè ens preocupa el que està passant en el comerç i les indústries del municipi i es perquè tu en l'anterior plenari vares comentar que tenies un llibre d'activitats per registre, que els dats te'ls havien donat els tècnics d'empreses de nova creació, canvi de titularitat, ens donares unes cifres elevades però te varem preguntar quines eren les que havien tancant o havien deixat de funcionar en els últims tres anys i ens digueres que ho tindries que consultar. Ara ens has dit que no tens constància però sols tens que passar-te pel carrer Progrés, al voltant i voras que hi ha set comerços seguits: un, dos, tres, quatre, cinc, sis i set tancats.

Pensem que això es preocupant, hi hauria que potenciar algo des de les administracions per a que açò no pase. Entonces la pregunta ja la tenim resposta.

Concejal Marc Oriola:  
Ja la teniu contestada.

A vore, nosaltres fem campanyes en favor del comerç local, tenim el Pla del Puig Activa, que se dona 750 € a la creació d'empreses, i si que es cert que s'han tancat varios comerços en el Carrer Progrés però també s'ha de vore el perquè han tancat eixos comerços perquè alguns ha segut per jubilacions, altres colindats han segut per enfermetats, altres han segut simplement perquè han traslladat la tenda des d'ahi cap a la ronda, i altres per situacions de que hi ha una varietat, en este cas com son els bars, que la gent pues va mes a uns i menys a altres perquè el municipi del Puig es aixina tenim unes costums d'anar a alguns llocs i no a altres no i eixe s'ha produït justament en eixa zona, però també s'han obert perquè per exemple al costat del que era Atmosfera Sports s'han obert, per exemple, el tema de les unges, s'ha traspasat també la tenda de Detalls, que ja no està Elisa. Vull dir, si que hi ha uns canvis i gent se queda, jo no se si hi ha altres comerços que han volgut o no, per exemple, fer el traspàs o no i claro, també una de les grans problemàtiques que tenim i es una cosa que tots, en general, s'hem de conscienciar es que estem massa prop de València i de Sagunt i moltes vegades hem de vore pues de recolzar el comerç local i ja s'anira otro momento, però es una cosa de tots.

Concejala Mercedes Durá:



Si, clar, però fa un moment has dit que no tenies constància dels comerços que estaven tancats i me estaves diguent de tots els comerços que han obert i pel motiu pels que han obert.

Concejal Marc Oriola:  
...perquè els he vist...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...a vore, Merch,e una puntualització que vull fer. Marc t'ha contestat que no teníem perquè, a vore, no tenim un registre, un registre que controle tot això, però clar, nosaltres visualment si que ho veguem però clar a lo millor te puc dir, pues si han tancat sis tendes, però a lo millor han tancat quatre, han tancat vuit, o siga, ell te dia que no perquè no duguem un registre però clar, nosaltres se passem pel poble i clar que ho veguem però dir-te que no era perquè no ho tenim, el registre..

Concejal Bartolomé Vila:

Marc, s' haveu plantejat ficar en marxa la fira del comerç?, que per cert, la va ficar o la va ficar per primera vegada en funcionament un alcalde del vostre partit. Jo crec que seria una bona... plantejament per als comerços locals tingueren un plus.

Concejal Marc Oriola:

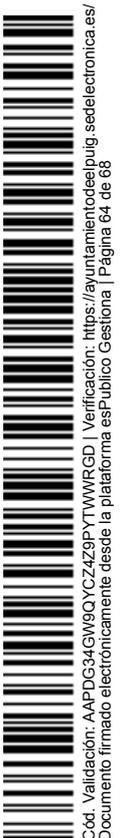
A vore, si que se planteja i el problema es que tampoc hi ha associació i ningú vol, s'interessa, tu preguntes, te diguen que no que es molta feina, quant estaven en l'associació també acabaren molt cremats, perquè clar ells tenen que deixar-se el seu espai de treball, a vore, a lo millor deu, quinze minuts per a repartir coses perque la gent no anava, hi havia gent que si, hi havia gent que no, tenien que tornar i al final també ells mateixa se cremaven i tu vas preguntant per ahí. voldries ser de la associació?, a no, no, no, dona igual i tal. No volen. Si nosaltres fem cursos, cursos de noves tecnologies i han vingut dos, tres, i fas en horari, preguntes exactament quin horari es el que vos agradaria per a no....i com tenen després la seua vida personal pues per a ells prefereixen no vendre.

Concejal Bartolomé Vila:

A lo millor hi hauria que ficar en marxa una fira i a lo millor el primer any son deu o dotze i el segon vint-i-cinc, no sé. Per lo menos ficar data, ficar, el lloc el tenim perfectament, com se feia en el Prado del Rey i a lo millor hi ha que proposar-ho i quant la gent veja que es una realitat pues més d'u, pues otras fulanito ha anat i se fica una tradició que esta que estava prou implementada en el poble i s'ha perdut. En part també, no tota la culpa de l'administració, però si l'administració fica l'escenari pues possiblement els comerços no van a tindre cap problema en eixe cap de setmana en estar ahí. Es una proposta, jo crec que... i torne a dir la ficareu en marxa vosaltres en una legislatura vostra i nosaltres l'heretarem i la potenciarem tot el que poguérem

Alcaldesa Luisa Salvador:

Bartolo si estaria be, estaria be la proposta, nosaltres encantats però es que vas i la gent no respon, se deixa de fer perquè no anaven. Se quedaven les cases i la majoria de gent feia: uyy jo tinc que anar ahi a la plaça pues per això estic en la meua tenda. Entonces, ells mateixa, deixaren que això es morira perquè l'administració si que els ficava tot però... no responien. Si respongueren nosaltres encantats.





Un altra pregunta?.

La concejala Mercedes Durá formula la siguiente pregunta:

Si bueno, me queda la pregunta del Bar dels Jubilats.

En l'últim plenari també ens vares dir que de moment, l'únic que podies passar era una màquina d'expendiduria de snacks i cafes i es l'únic que...

Esta ficaeta ja la màquina ja de snacks i cafes?.

Concejal Marc Oriola:

A vore, les hem demanat, encara que a lo millor les tornem. El problema es que tenim una persona interessada que sabem que en una setmana o aixina, te va dir que volia vore el bar. Les anem a ficar, perquè en veritat com no tenen ningun cost, per lo menos la gent que vaja que se prenga algo i per lo menos que puga passar la vesprada. A vore si tenim sort i esta persona se interessa realment pel bar i li'l podem adjudicar a d'ella.

Concejala Mercedes Durá:

Vale. Tu creus que es lo que els jubilats necessiten?, en este moment?, una màquina de cafè i de snacks?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

...Els jubilats el que necessitarien es que s'obliguera el bar....

Concejal Marc Oriola:

...no es que necessiten es que no hi ha altra cosa, es un servei per lo menos a oferir-los ja que no hi ha un bar. Que ningú vol agafar el bar.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Nosaltres no tenim cap problema en traure el bar, però s'ha quedat dos viatges desert i si esta persona esta interessada el tornem a traure i nosaltres encantats de que l'agarre però... no esta en la nostra ma el que l'agarre.

Altra pregunta?.

El concejal Ignacio Prieto formula la siguiente pregunta:

Bueno, buenas tardes de nuevo.

Yo quería preguntarte Marc por: ¿el estado de negociación de las bases de los interinos del Ayuntamiento, en que estado esta? y explícanos un poco....

Concejal Marc Oriola:

Hola Nacho.

Les bases estan aprovades, se varen passar per Mesa Negociadora, se varen aprovar. S'han enviat a publicació i ara estan fent les bases específiques que es de cada grup de cotització, de cada grup de treballadors, estan en eixes. Aixina esta el procés.

Concejal Ignacio Prieto:

Nos congratula. Lo que respecta al Grupo Popular, nos satisface que hayáis sido capaces de llegar a un acuerdo. Confiamos que ese acuerdo se haya cumplido con los





requisitos exigidos por la Ley y lo dicho, que hayáis sido capaces de negociar con la representación de los trabajadores y llegar a una solución a este tema que bueno, viene impuesto por legislación estatal y que había que solucionar, así que enhorabuena.

El concejal Ignacio Prieto formula la siguiente pregunta:

La otra pregunta es en relación al tema de los corros también, recojo el testigo que ha dejado Vicente con su pregunta muy acertada.

Pero Vicente ha hecho dos preguntas. Vicente ha preguntado por el estado de las obras y ha preguntado por la responsabilidad. Creo que solo has contestado al estado de las obras, no has contestado a la responsabilidad y ¿porque lo digo?, lo digo porque en el pleno de mayo afirmaste que las obras estarían acabadas y no habría ningún problema. Llegó el mes de agosto y pasó lo que pasó. Se firma corre que te corre un acuerdo con Puçol para traer unos corros portátiles.

En el pleno de hoy, has afirmado que quedan veinte no sé cuantos días para acabar la obra, que no hay sobre costes, hay sobre costes mínimo, pero lo hay. Vicente ha puesto de manifiesto que hay deficiencias, o sea que no está todo perfectamente ejecutado, a la vista está y luego, claro, no hay ninguna responsabilidad.

O sea, se dicen las cosas en los plenos, se hacen afirmaciones, se llegan a compromisos y luego ves la realidad, la realidad no se cumple y luego no pasa nada Marc. Pero, esto tiene que tener alguna consecuencia. Aunque sea, fíjate lo que te digo, una disculpa: oye mira no hemos sido capaces de gestionarlo, no hemos sabido, no hemos podido, algo. Pero lo que no se puede siempre es tirar para adelante, echar la pelota para adelante, buscar excusas y no asumir ninguna responsabilidad Marc. Pero es que esta actitud se viene manteniendo durante esta legislatura.

Alcaldesa Luisa Salvador.

A ver, te quiero contestar referente....

Concejal Ignacio Prieto

....no he acabado... se ha venido manifestado durante toda esta legislatura y ante las propuestas que hemos hecho los grupos de la oposición. Cuando hemos planteado las cosas, llegas a un compromiso, dices que se va hacer, que se va hacer y no se hace. Dices que no se puede hacer y resulta que se puede hacer como ha pasado con el tema de la vivienda pública. Claro llega un momento en que te dicen, bueno, vamos a ver!!, en algún momento tendréis que reconocer que las cosas no están bien hechas y por lo menos, ya te digo Marc, sería yo creo que un gesto digno por parte vuestra en algún momento, sobre todo en este tema de los corros que ha creado tanto conflicto en el municipio, decir: mira, nos hemos equivocado, no lo hemos sabido hacer y vamos a intentar corregirlo y que no vuelva a ocurrir una situación así. Te pido por favor, que en algún momento, tu en representación ahora del equipo de gobierno, Luisa como Alcaldesa, en algún momento lo podáis decir.

Gracias.

Concejal Marc Oriola:

A vore, jo simplement volia dir jo en el seu moment.... claro quant se diu, quant tu dius plasos, quant nosaltres diguem plasos es per que a nosaltres els tècnics ens diuen: "esto es tal plazo, así va todo y creemos que va bien". Jo personalment pense que va ser una equivocació que tinguérem que obrir els corros i jo me vaig disculpar personalment en qui me tenia que disculpar que eren els festers. I se va enseguida intentar solucionar



de la millor forma possible que era duguent els corros. Se dugueren els corros portàtils igual que se'ls ha dut els corros portàtils a la Comissió de Baix. Es un error, pues bueno ha hagut un error, pues claro sino estarien acabats i se podien haver gastat.

Al final que es?. anar altra vegada que ens haguera passat com millor, contra la empresa quant el frontó: "quita y da, todo y pon otra y tal", perquè al final el problema es que l'empresa esta a l final "ahora vengo, ahora no voy, ahora vengo". Al principi anava tot be perquè l'obra quan nosaltres li preguntarem al enginyer: como va la obra?, va por muy buen camino, pues vale perfecto. Pero de repente no fue por buen camino.

Que es el que haguera segut lo millor?no obrir el corros, jo ho reconec, si es que no tinc ningun problema en dir-ho. Jo vaig ser personalment el que me'n aní als fester i els digué....a vale.... pues yo te lo digo ahora sin ningún problema, yo a los festeros y te lo pueden decir perfectamente y les dije: no se tendría que haber abierto los corros. Encara que teníem un certificat del enginyer de que podíem obrir-los però, se va decidir, no passa res. Abierto. Error. Si. Vale, ja esta. Subsanan enseguida. Corros I es lo que férem i això es el que hem fet. Es que si haguérem ara que esta molt més avançat podem obrir per a la Comissió de Baix, pues no. Se fiquen els corros portàtils i ja esta. Claro que assumim els errors, es que tenim errors, claro que si perquè som persones i s'equivoquem i este es un error i ja esta, s'admet i es que no tenim ningun problema d'admetre com a equip.

Concejal Ignacio Prieto:

....Marc no asumís los errores porque además, no, no los asumís porque el error que habéis tenido con esta obra lo habéis tenido con más obras. Hay un fallo a la hora de plantear los temas, o sea, bueno lo que os pasó con el frontón no ....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...pero espera, a ver un momento...Un moment, jo el que vull puntualitzar també lo dels corros, vale, s'ha retrasat també l'obra. Estigueren quinze dies, ara, no fa molt, fa un mes, parats perquè l'empresa no recibia el ferro i sabeu que a viatges en les obres hi ha problemes de absteniment de ferro i no els aplegava el ferro. Entonces han tingut que estar quinze dies parats en l'obra i això ni es culpa, ni li se pot "achacar" al constructor, ni a l'equip de govern ni a ningú. Es que no els aplegava el ferro entonces no podien fer marxa. Han hagut coses que s'hagueren durant l'obra i que passen durant l'obra. Son circumstàncies i això no es culpa de ningú, ni de l'obra, ni de l'equip de govern ni de ningú i per això no anem a demanar disculpes per això. De l'únic que podíem demanar disculpes es per haver obert el primer dia, pues les demanem i el primer, el primer dia se va obrir perquè teníem l'informe de l'enginyer i l'informe de l'enginyer deia que si que se podia tancar el bou i nosaltres ho férem perquè mira, als xiquets els feia il·lusió. Com estava l'informe de l'enginyer pues vale. Varem vore que no, que hi havia problemes eixe dia , pues ja esta, s'alquilaren els corros i fora i ja no s'han tornat a obrir ni se van a tornar a obrir hasta que no estiga l'obra acabada.

A vore jo el que volia puntualitzar que a viatges els retrasos no son tampoc culpa del que esta fent l'obra i a viatges en les obres, les obres se retrasen no sols es culpa de l'obra, a viatges si, però no sempre.....

Concejal Bartolomé Vila:

....Luisa l'informe de l'enginyer deia que era un obra al 56 % d'execució però era un obra. A vore, el polític ho te que tindre clar, tu no te fiques a viure en ta casa si esta en obres, perquè esta en obres, hasta que no estiga acabada i tinga un certificat.



Alcaldesa Luisa Salvador:

...però se me: diu feu la cessió de l'obra i ademès, l'empresa eixa no anava a treballar durant tot el mes d'agost. Pues vale, no es que esta el bou alli i estan obrant.

Concejal Bartolomé Vila:

...si no s'aplega, no s'aplega. Però el que no pots fer es prendre una decisió política d'obrir-los ficant en perill la vida de la gent i dels animals, vamos....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...no ficarem en perill la vida de ningú....

Concejal Bartolomé Vila:

...per supost que si Luisa i tu saps...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...això es passar-se....

Bueno, més preguntes?.

Done per finalitzat el ple.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas, de lo cual como SECRETARIA doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

*(firmado electrónicamente)*

Luisa Salvador Tomás

María del Carmen Merí Celma

